
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 34/2022.

DEMANDADO: MARCO ALBERTO MORALES FALCON.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 34/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por ANTONIO SOLORIO HERNANDEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar a al demandado MARCO ALBERTO MORALES FALCON por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: **A).**- La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio, con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, (actualmente dominio pleno) misma que se especifica en el mismo contrato de compraventa. **B)** La entrega material y jurídica del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México. **C)** El pago de la pena convencional, es decir, que se obligaron los demandados en la cláusula quinta para el caso de incumplimiento de pago y no cubrir las cantidades en los términos establecidos por los demandados a pagar el 5% mensual de las cantidades adeudadas durante el tiempo que tarden en cubrir el total del adeudo. **D)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que se actualice alguna de las hipótesis normativas contempladas en el artículo 1.227, 1.229 del Código de Procedimientos Civiles. Hechos: **PRIMERO.-** que es propietario de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México (actualmente dominio pleno). **SEGUNDO.-** En fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, celebro contrato de Compra-Venta con reserva de dominio con los señores BRANDON RUPIT ALVAREZ y MARCOS ALBERTO MORALES FALCON respecto de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, libre de gravamen con una superficie de (0-61 44.90), con clave catastral 079521540700000. **TERCERO.-** Ambas partes de común acuerdo pactamos el precio de la venta por la cantidad de \$ 13'850,000.00 en efectivo por la superficie total del inmueble. **CUARTO.-** Ambas partes acordamos dar un pago inicial de \$ 1,250,000.00 mismo que se pagó al momento de la firma y por el resto se suscribieron doce pagarés los cuales serían pagados en mi domicilio cada dos meses cada uno por la cantidad de \$ 1,050,000.00. **QUINTA.-** Lo demandado no realizaron el pago del primer pagare y al requerirles le respondieron que no tenían dinero para pagar que le pagarían en quince días sin que lo hicieran y así sucedió con los demás pagos, debiendo hacer efectiva la cláusula quinta del contrato de compraventa. **SEXTA.-** Han dejado de realizar los pagos desde el mes de junio del dos mil veintiuno, razón por la cual promueve el presente juicio.

Se deja a disposición de MARCO ALBERTO MORALES FALCON, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación, Texcoco, México atento a lo ordenado por auto del seis de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SEGUNDA SECRETARIA, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3198.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1019/2019.

CITACION: Se hace del conocimiento a KARINA PATRICIA ORTIZ MORENO y PATRICIA MORENO PACHECO que la señora OLGA PEREZ CRUZ ha promovido ante este Juzgado, el JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), en contra de LUIS ANTONIO CRUZ PEREZ, MARCO ANTONIO CRUZ JAUREGUI, KARINA PATRICIA ORTIZ MORENO, LEOBARDO ROBERTO ORTIZ LÓPEZ y PATRICIA MORENO PACHECO, bajo el número de expediente 1019/2019.

HECHOS: El once de junio de dos mil diecinueve la señora OLGA PEREZ CRUZ, presentó escrito de demanda del juicio referido en líneas que anteceden en el cual reclama como prestaciones, la pérdida de la patria potestad de los demandados respecto del menor de identidad reservada de iniciales AACO la concesión de la patria potestad y la guarda y custodia del menor en comento a cargo de suscrita, el pago de una pensión alimenticia a favor del menor involucrado y el pago de gastos y costas. En auto de fecha dieciocho de junio de dos

mil diecinueve se admite la demanda, ordenándose la notificación de los codemandados, y de las actuaciones se desprende que a la fecha en que se actúa no ha sido posible notificar y emplazar a KARINA PATRICIA ORTIZ MORENO Y PATRICIA MORENO PACHECO, de la cuales se desconoce su domicilio, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a la demandada KARINA PATRICIA ORTIZ MORENO Y PATRICIA MORENO PACHECO, a través de edictos que contendrán una redacción sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de la codemandada las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS (9) NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS.

Fecha del auto 25 veinticinco de octubre 2022 dos mil veintidós.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCÓN.-RÚBRICA.

3224.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MERCEDES DOMINGUEZ RUEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 285/2022, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR SALVADOR PACHECO PEÑA, DE MERCEDES DOMINGUEZ RUEDA, se le hace saber a este último que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con SALVADOR PACHECO PEÑA, por ser su voluntad y deseo no querer continuar con el matrimonio, mediante escrito presentado el día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, para que si es su deseo comparezca al local del Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, se previene a MERCEDES DOMINGUEZ RUEDA, para señalar domicilio dentro del perímetro en que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, la subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3477.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A MARÍA ANA RUBIO DE TELLEZ Y FRANCISCO TELLEZ, se le hace saber que en el expediente 3088/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde FILIBERTO OCTAVIO GARCIA ARROYO, ejerció la acción que le compete de MARÍA ANA RUBIO DE TELLEZ Y FRANCISCO TELLEZ, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva o positiva que por usucapón ha operado en su favor respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL ORIENTE: 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros, con propiedad de FRANCISCO PEREZ;

AL PONIENTE: Igual medida de 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros con la anterior propiedad de ANA BERNAL;

AL NORTE: 10.32 diez metros con treinta y dos centímetros, con FILIBERTO BERNAL;

AL SUR: 11.18 once metros con dieciocho centímetros, con calle de HORTENCIA.

Con una superficie aproximada de 305.08 trecientos cinco metros con ocho centímetros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior, LA CANCELACIÓN del folio real electrónico número 00236115, que corresponde a la partida 18852, a foja 70, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 1 de julio del año de 1958, a nombre de los demandados

señores MARÍA ANA RUBIO DE TELLEZ y FRANCISCO TELLEZ, en la oficina registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Con base en los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con la documental pública que me permito acompañar a la presente, consistente en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, los hoy demandados señores MARÍA ANA RUBIO TELLEZ y FRANCISCO TELLEZ, aparecen como propietarios del bien inmueble que se encuentra ubicado en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL ORIENTE: 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros, con propiedad de FRANCISCO PÉREZ;

AL PONIENTE: Igual medida de 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros con la anterior propiedad de ANA BERNAL;

AL NORTE: 10.32 diez metros con treinta y dos centímetros, con FILIBERTO BERNAL;

AL SUR: 11.18 once metros con dieciocho centímetros, con calle de HORTENCIA.

Con una superficie aproximada de 305.08 trecientos cinco metros con ocho centímetros cuadrados.

Aclaro a su Señoría que, por lo que hace a la ubicación del inmueble, actualmente lo es la calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 11 once anteriormente calle Hortencia, y que las colindancias actuales del bien inmueble antes citado son las siguientes: al Oriente: 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros, anteriormente con el señor FRANCISCO PÉREZ; al Poniente: 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros, anteriormente con la señora ANA BERNAL actualmente con la señora TERESA GARCÉS; al Norte: 10.32 diez metros con treinta y dos centímetros, anteriormente con el señor FILIBERTO BERNAL actualmente con la señora JOSEFINA URBINA y al Sur: 11.18 once metros con dieciocho centímetros, anteriormente con calle HORTENCIA actualmente con calle Sor Juana Inés de la Cruz.

2.- Como lo acredito con la documental privada correspondiente, en fecha 20 veinte de diciembre del año 2008 dos mil ocho los señores FILIBERTO OCTAVIO GARCÍA FABILA y XOCHITL ARROYO BENÍTEZ conjuntamente con el ocursoante FILIBERTO GARCÍA ARROYO celebramos con el señor FRANCISCO TELLEZ MONTOYA por sí y en su carácter de único y universal heredero y albacea de la Sucesión de la señora MARÍA ANA RUBI JIMENEZ, contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 11 once en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado debidamente especificadas con antelación, solicitando se tenga por reproducidas como si a la letra se insertaran, habiéndose pactado como precio de la venta, la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100m M.N.), cantidad de dinero que los compradores antes citados y el ocursoante pagamos en efectivo al citado vendedor señor FRANCISCO TELLEZ MONTOYA, a la firma y fecha del contrato habiéndonos entregado el recibo de pago que lo es el propio contrato de compraventa, y en esa misma fecha no hizo entrega de la posesión del bien inmueble objeto de la venta.

3.- Cabe hacer mencionar a su Señoría que, en fecha 12 doce de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el ocursoante FILIBERTO OCTAVIO GARCÍA ARROYO celebre con los señores XOCHITL ARROYO BENÍTEZ y FILIBERTO OCTAVIO GARCÍA FABILA contrato de donación pura y simple respecto de la parte alícuota que les correspondía del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 11 once antes calle Hortencia sin número en el poblado de Capultitlán Municipio de Toluca, Estado de México; el cual habíamos adquirido por compraventa que hiciéramos al señor FRANCISCO TELLEZ DE MONTOYA, en fecha 20 veinte de diciembre del año 2008 dos mil ocho, dentro de las medidas, colindancias y superficie que han quedado especificadas, por lo que el ocursoante me convertí en único propietario y poseedor del citado predio a partir de la fecha precisada en primer término.

4.- Desde el día 20 veinte de diciembre del año 2008 dos mil ocho, fecha en que adquirí conjuntamente con los señores FILIBERTO OCTAVIO GARCÍA FABILA y XOCHITL ARROYO BENITEZ del señor FRANCISCO TELLEZ MONTOYA, el bien inmueble objeto de la usucapión, me encuentro en posesión material del bien inmueble descrito con antelación y a partir de que celebre contrato de Donación con los antes citados, es decir, del día 12 doce de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, soy la única persona que me encuentro en posesión del citado predio hasta la presente fecha en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que tengo justo título que me da derecho a poseer; predio que, ahora es objeto de la prescripción adquisitiva que hoy demando, es por lo que la posesión que ostento, es más que apta y suficiente para que prescriba el derecho de propiedad a mi favor por Usucapión, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, del Código Civil vigente en la entidad.

5.- Con base en lo anteriormente citado y en términos de lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil, vengo a demandar de los señores MARI ANA RUBI DE TELLEZ y FRANCISCO TELLEZ la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del bien inmueble citado en el Apartado 1 uno del presente Capítulo, ya que éstas son las personas que aparecen como propietarias del citado predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; para que una vez seguido el proceso por todos sus trámites en la oportunidad correspondiente se dicte sentencia definitiva, en la cual su señoría resuelva que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble ya citado, y hecho lo anterior se ordene la cancelación del folio real electrónico número 00236115, que corresponde a la partida 18852, a foja 70, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera de fecha 01 de julio del año de 1958 a nombre de los demandados señores MARIA ANA RUBIO DE TELLEZ y FRANCISCO TELLEZ, ordenándose en su momento la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y me sirva de título de propiedad que me acredite como propietario del citado bien inmueble.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veinte de abril de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a MARIA ANA RUBIO DE TELLEZ y FRANCISCO TELLEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a tres de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3479.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: EDGAR ANDRES PICHARDO VARGAS Y JUAN MANUEL VAZQUEZ MENDEZ.

Se le hace saber que en el expediente 845/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato de prestación de servicios, promovido por DARIO JARED ORTEGA MARTÍNEZ en contra de EDGAR ANDRÉS PICHARDO VARGAS Y JUAN MANUEL ANTONIO VÁZQUEZ MÉNDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda y en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados EDGAR ANDRES PICHARDO VARGAS Y JUAN MANUEL VAZQUEZ MENDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1.- Reclamo de los demandados el cumplimiento forzoso del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el que suscribe C. DARIO JARED ORTEGA MARTÍNEZ con los ahora demandados CC. EDGAR ANDRES PICHARDO VARGAS y JUAN MANUEL VÁZQUEZ MENDEZ firmado el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve en el Municipio de Metepec, Estado de México, 2.- Como consecuencia demandó también el pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos por los DAÑOS Y PERJUICIOS que se me causaron por el Incumplimiento del contrato, y 3.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. **Hechos:** 1.- En fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve celebré un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con los ahora demandados CC. EDGAR ANDRES PICHARDO VARGAS y JUAN MANUEL VÁZQUEZ MENDEZ, donde se pactó realizar la construcción de un inmueble tipo Plaza Comercial, la cual tendría un plazo de 5 meses para la culminación de la obra, cuyo monto de ejecución para su construcción se fijó en la cantidad de: \$1,610,459.20 pesos (un millón seiscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos m/n). 2.- Dentro de las CLÁUSULAS del CONTRATO, se manifestaron las actividades que desempeñarían los demandados, así como las fechas de pagos calendarizados en siete parcialidades para liquidar el pago total por los servicios de construcción. 3.- Derivado de la firma del CONTRATO, cumplí con los pagos pactados en la cláusula QUINTA del mismo, conforme se estableció en su calendario, aportando los primeros pagos por transferencia bancaria: el primero, en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, por la cantidad de \$1350,000.00 pesos (trescientos cincuenta mil pesos M/N) posteriormente, en fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, por la cantidad de \$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos), sumando un total de \$600,000.00 pesos (seiscientos mil pesos M/N) como anticipo del total negociado. 4.- En fecha veinticuatro de enero del dos mil veinte, pague un monto de \$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos MIN), y posteriormente hice otro pago en fecha once de febrero del mismo año, por la cantidad de \$150,000.00 pesos (ciento cincuenta mil pesos) sumando un total de \$350,000.00 pesos, rebasando el monto pactado correspondiente a lo descrito en el calendario del CONTRATO. 5.- El día tres de febrero del año dos mil veinte, adelanté un pago parcial por una cantidad de \$80,000.00 pesos (ochenta mil pesos MIN) sumando en total la cantidad de \$1,080,000.00 pesos (un millón ochenta mil pesos MIN), poco más del 65% del total pactado por la construcción del inmueble. 6.- En fecha once de febrero del dos mil veinte, celebre un CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO con el C. ALEJANDRO AUGUSTO FLORES ÁLVAREZ con quien pacte arrendar en lo futuro el inmueble de la Plaza Comercial una vez terminada, por un monto de \$45,000.00 pesos (cuarenta y cinco mil pesos MN) mensuales más un depósito de \$90,000.00 pesos (noventa mil pesos MIN) para un periodo de 24 meses; esta acción representaba una oportunidad de negocio real, siempre y cuando se completara la obra en cumplimiento de los tiempos de construcción estipulados en la cláusula TERCERA del CONTRATO, lo cual no sucedió, generándose un daño patrimonial importante, derivado de que no puedo explotar comercialmente ni hacer uso para ninguna actividad el inmueble en construcción. 7.- En fecha ocho de abril del año dos mil veinte, y faltando 22 días para cumplirse el plazo de entrega de la obra terminada, pague un abono más por la cantidad de \$150,000.00 pesos (ciento cincuenta mil pesos M/N) monto acordado con los hoy demandados en días anteriores; en suma, con esta aportación, se hicieron seis pagos que sumaban el monto de \$1,230,000.00 pesos (un millón doscientos treinta mil pesos M/N), quedando un saldo por finiquitar por la cantidad de \$380,459.02 pesos (trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con dos centavos M/N); monto que representaba más del 76% de lo pactado pero no el avance la construcción. 8.- En fecha quince de abril del año dos mil veinte, le solicité a él C. ALEJANDRO AUGUSTO FLORES ÁLVAREZ, una prórroga para mantener su oferta de arrendar el inmueble, petición que acepto con la condición de acelerar la construcción para concluir nuestro negocio de arrendamiento; de dicha condición tuvo conocimiento el hoy demandado, el C. JUAN MANUEL VÁZQUEZ MÉNDEZ, quien estuvo consciente de las consecuencias negativas y de los daños económicos que yo tendría en caso de no terminar la obra en el menor tiempo posible. 9.- En fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte, cancele la construcción de un nivel de de la plaza, por lo que el hoy demandado, el C. JUAN MANUEL VAZQUEZ MENDEZ, realizó

un ajuste al presupuesto con un descuento que en sus cálculos, representaba la cantidad de \$96,875.91 pesos (noventa y seis mil pesos, ochocientos setenta y cinco pesos con noventa y un centavos) argumentando que no podía ser mayor el descuento porque algunos conceptos ya estaban pagados o en ejecución, ajustándose a partir de la parte no pagada, la cual, nunca me explico en qué elementos consistía. **10.-** En relación con el hecho anterior, se desconta la cantidad de \$96,875.91 pesos (noventa y seis mil pesos, ochocientos setenta y cinco pesos con noventa y un centavos) por cancelar la construcción del nivel de Departamento del tercer piso; y se les abonó otro pago por la cantidad de \$48,437.96 pesos (cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos con noventa y seis centavos) cantidad que en suma al total pagado ascendió a la cantidad \$1,278,437.96 pesos (un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos con noventa y seis centavos), restando por finiquitar de lo pactado en el CONTRATO la cantidad total de \$285,145.33 pesos (doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centavos) cantidad que desde este momento exhibo en pago por medio del cheque bancario de la institución financiera Scotiabank, número 0000006 de la cuenta 03802237547 la cual está a nombre del que suscribe el presente libelo y que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que dicho título de crédito goza de fondos suficientes para ser ejecutado en pago; satisfaciendo así mi obligación de pago adquirida. **11.-** En fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, levante un ACTA DE FE DE HECHOS ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, con la finalidad de que se diera fe de las condiciones y avance que al momento presentaba la obra y certificara después de 14 meses, sigue sin terminarse. **12.-** Desde la fecha nueve de marzo del año dos mil veintiuno, los hoy demandados se han negado a determinar cuándo terminarán la obra o cuando estarán en condiciones de entregármela; por lo que a los dos, les exijo el CUMPLIMIENTO FORZOSO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en el cual se comprometieron a construir una Plaza Comercial, además del pago de los DAÑOS y PERJUICIOS generados por su probada negligencia dolosa en el incumplimiento de la terminación de la obra en el lapso estipulado en el CONTRATO celebrado entre el que suscribe la presente y los hoy demandados.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Estado de México, hace constar que por auto de veinticinco (25) octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3483.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 93/2022, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR, sobre pérdida de patria potestad promovido por MARGARITA MORENO CUEVAS en contra de MARCO ANTONIO VAZQUEZ CRUZ, de quien se reclama lo siguiente: 1. La pérdida de la patria potestad sobre la menor de identidad reservada de iniciales V.V.M., 2. Pago de gastos costas, la radicación de la demanda por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que, la secretaria de acuerdos fijara en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido de que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARCO ANTONIO VAZQUEZ CRUZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VALIDACION DEL ACUERDO: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. EN D. RICARDO GONZALEZ TORRES.-RÚBRICA.

3490.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 379/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por RAUL HORACIO ARENAS VALDES en carácter de apoderado legal de XÓCHITL ARROYO BENÍTEZ en contra de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ OSORIO, en fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda planteada, y por acuerdo de fecha veintidós de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados: relación sucinta de la demanda: a). LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA por USUCAPION que ha operado en su

favor respecto del LOTE 12 de la FRACCIÓN 26 VEINTISEIS de la SECCIÓN FONTANAS en Bosques del Valle, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al NORTE-53.83 metros con LOTE ONCE de la misma fracción, al SUR 82.70 metros con LOTE TRECE de la misma fracción; al ESTE 41.07 metros con LOTE OCHO de la misma fracción; al OESTE 16.70 metros con FONTANA BAJA y 23.20 metros con FONTANA BELLA. SUPERFICIE de 2618.80. b). LA CANCELACIÓN del FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00006669, a nombre de la PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A; c).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Basándose en los siguientes HECHOS, 1.- Soy apoderado de Xóchitl Arroyo Benítez, y como se desprende del Certificado de inscripción del Folio Real Electrónico Número 00006669, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. aparece como propietaria del bien inmueble antes identificado. 2.- Como lo acredito con la copias certificadas del EXPEDIENTE NUMERO 390/1999 del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, relativo al Juicio Ordinario que sobre Cumplimiento de Contrato Privado de Dación en Pago y Otorgamiento y Firma de Escritura, promoviera Xóchitl Arroyo Benítez en contra de María del Carmen Gutiérrez Osorio, en fecha 6 seis de octubre del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebraron Contrato Privado de Dación en Pago, mediante el cual adquirió el bien inmueble antes identificado, y en fecha tres de febrero del año dos mil, se dictó sentencia definitiva condenado a la demandada a otorgar y firmar la escritura pública, sentencia que cause ejecutoria en fecha cinco de junio del año dos mil. Manifiesto que, el Contrato Privado de Dación en Pago, es su justo título y causa generadora de mi posesión originaria que ostento respecto del citado predio, desde esa fecha y hasta el día hoy, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Como se desprende de la DECLARACION I del Contrato Privado de Dación en Pago, la señora María del Carmen Gutiérrez Osorio, antes de enajenarle a Xóchitl Arroyo Benítez el predio ya descrito, había demandado de Propulsora del Valle de Bravo S.A. la Usucapión del citado Lote 12 doce, ello ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el EXPEDIENTE NUMERO 63/1995, dictándose sentencia definitiva en fecha ocho de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, y causo ejecutoria par auto de ocho de noviembre de esa anualidad, declarando procedente su acción y como consecuencia propietaria del citado inmueble, resolución que nunca fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México; es por ello que, María del Carmen Gutiérrez Osorio con base a dicho título le transmitió a mi representada la propiedad del citado predio, aclarando que, al no haber sido inscrita la sentencia, continua inscrito a nombre de Propulsora del Valle de Bravo S.A. 4.- Desde el día quince de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, la señora María del Carmen, le hizo entrega a la actora la posesión material del inmueble descrito, y objeto de la prescripción adquisitiva que hoy demanda, posesión que ostenta desde ese día y hasta el día de la interposición de la presente demanda, a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que tiene justo título que le da derecho a poseer, actos de posesión que ha venido ejerciendo en el inmueble antes citado, delimitándolo, limpiándolo, celebrando Contratos de Comodato con Lucila Almazán Santana desde el día 26 veintiséis de junio del año 2001 dos mil uno y hasta el día 28 veintiocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, como consta del EXPEDIENTE número 100/2018 del Juzgado Civil de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, y de Arrendamiento en fecha uno de marzo del año dos mil diecinueve con Rafael Hernández Mercado, respecto del mismo predio, como se desprende del EXPEDIENTE número 466/2019 del Juzgado Mixto de Primera Instancia, por lo que la posesión que ha ostentado y ostento respecto del inmueble ya citado, lo ha sido y es en carácter de propietaria de manera continua, pública y pacífica y de buena fe, por más de veintidós años anteriores a la presente fecha, y es más que apta y suficiente para que prescriba a favor de mi representada por Usucapión. 5.- En términos del artículo 5.128 del Código Civil, Xóchitl Arroyo Benítez demanda de la PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que por USUCAPION ha operado en su favor respecto del bien inmueble citado, ya que es la que aparece como propietario de ese predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, para que se dicte sentencia definitiva, en la cual se resuelva que, de poseedora se ha convertido en propietaria del bien inmueble, y dicha resolución le sirva de título de propiedad, y se ordene su inscripción y la cancelación de los antecedentes registrales, 6.- Se sirva llamar a juicio a María del Carmen Gutiérrez Osorio, por resultarle LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO, en términos de los artículos 1.84 y 1.86 del Código Procesal Civil, ya que es de esta persona de quien mi representada adquirió el inmueble del cual demando la Usucapión, y es necesario que se le notifique para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que se llegue a emitir en el presente juicio. Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha 14 catorce de junio del año 2021 admitió la demanda, y por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, ordenó emplazar por edictos a los demandados, y realizar las publicaciones correspondientes POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial de la entidad "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. y a la litisconsorte MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ OSORIO que, deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sean formalmente emplazadas y se les corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3492.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE PIÑA QUINTERO, por su propio derecho, en el expediente número 1314/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de JORGE PIÑA MARTÍNEZ e IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CASA SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión (prescripción positiva), del terreno ubicado en FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO HABITACIONAL H-5.2, UBICADO EN LA MANZANA 11, LOTE 48, COLONIA CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y AHORA CONOCIDO COMO TEMPO MAS ALTO MZ-11, LT-48, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL EN LA COLONIA SECCIÓN PARQUES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dieciocho metros, treinta centímetros con lote número cuarenta y siete; AL SUR.- En dieciocho metros con treinta centímetros, con lote número cuarenta y nueve; AL ORIENTE.- En siete metros con calle y AL PONIENTE: En siete metros con lote número veintinueve, con una superficie total de 128.10 metros cuadrados, el cual, se encuentra inscrito bajo folio real

electrónico 00402196, en la partida 151, volumen 85, libro primero, sección primera, de fecha 24 de octubre de 1980, a favor de IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CASA SOCIEDAD ANÓNIMA. B).- Como consecuencia, se declare que me he convertido en el propietario del inmueble de referencia, al haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva y en tal contexto la sentencia definitiva que su señoría dicte, que habrá de servirme de título de propiedad y el cual deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha cinco de septiembre de dos mil quince, adquirí mediante contrato privado de compraventa el bien inmueble materia del presente Juicio con el señor JORGE PIÑA MARTÍNEZ, motivo por el cual, desde dicha fecha me encuentro en posesión del inmueble referido en la prestación A), por lo que, cumplo con el término que establece la Ley de la materia (más de cinco años), cubriendo todas y cada una de las obligaciones que trae consigo la propiedad de un inmueble, tal y como lo he narrado, la posesión ha sido en todo momento pacífica, de buena fe, ininterrumpida y de manera pública.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cuatro de noviembre de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

3493.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27136/2022.

EMPLAZAMIENTO A GUADALUPE ACEVEDO FREGOZO Y/O GUADALUPE ACEVEDO FREGOSO y GABRIEL ABSALON RUEDA.

Del expediente 27136/2022 relativo a la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PROMOVIDO POR KARLA ELIZABETH GARCIA GARCIA en contra de GABRIEL ABSALON RUEDA Y GUADALUPE ACEVEDO FREGOZO y/o GUADALUPE ACEVEDO FREGOSO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebramos con fecha veinte de Septiembre del dos mil cinco, respecto del Bien Inmueble ubicado en el Departamento "A" del Edificio en condominio marcado con el número oficial número ciento diecisiete de la calle Valle de los Olmecas construido sobre el lote once de la manzana sesenta y uno, de la sección "B" del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos Distrito de Tlalnepantla Estado de México, así como sus derechos de lavado y tendido denominado patio "A" y el cajón de estacionamiento número uno: SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebramos con fecha veinte de Septiembre del dos mil cinco, respecto del Bien Inmueble ubicado en el Departamento "A", del Edificio en condominio marcado con el número oficial número ciento diecisiete de la calle Valle de los Olmecas, construido sobre el lote once de la manzana sesenta y uno, de la sección "B" del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos Distrito de Tlalnepantla Estado de México, así como sus derechos de lavado y tendido denominado patio "A" y el cajón de estacionamiento número uno, 4.- Con fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, mi Sra. madre entregó la cantidad de veinte mil pesos al Sr. Gabriel Absalón Acevedo por orden y mandato de la suscrita, a efecto de pagar y liquidar la cantidad total que se había manejado en el contrato descrito en los hechos que anteceden, a lo cual se entregó letra de cambio que la suscrita tiene en su poder y que exhibe en este acto con el número 3; 5.- Con fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco la suscrita ha tenido la posesión física y en buena fe del inmueble materia de esta Litis, en base al contrato descrito con anterioridad, exhibiendo en este momento siete (6) recibos de pago del organismo público descentralizado para la presentación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ecatepec (SAPASE), así mismo siete (4) de pago a la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos. 6.- En distintas ocasiones la suscrita le ha solicitado a los hoy demandados le otorguen la firma para la escrituración correspondiente, a lo cual los hoy demandados han hecho caso omiso a dicha solicitud, por lo que la suscrita ha hecho gastos con notarios y los ha citado para la firma correspondiente sin que a la fecha hayan acudido, motivo por el cual me veo en la necesidad en la vía y forma propuesta, deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter

personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los tres días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3503.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA M. RUVALCABA URREA.

Se hace saber que en el expediente 652/2021, el actor ROBERTO GUADARRAMA ROA, promovió en contra de MARÍA M. RUVALCABA URREA y FERNANDO JULIÁN AMBROSIO a través de su albacea, un juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, en el que se reclama de la parte demandada: A) La declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con una superficie de 8,300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 84.50 metros, colindando con calle de terracería; AL SUR: 84.50 metros, colindando con Benita Julián Felipe; AL ORIENTE: 97.00 metros, colindando con calle pavimentada; y AL PONIENTE: 97.00 metros, colindando con Fernando Julián Ambrosio, mismo que se encuentra comprendido dentro del inmueble inscrito bajo los datos registrales siguientes: partida número 189, volumen 41, libro primero, sección primero de fecha cuatro de diciembre de 1991 con folio electrónico número 00012360; B) La cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrita y, C) El pago de gastos y costas, incluyendo los honorarios de los abogados; fundando su demanda en los hechos siguientes: I.- El cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el de cujus Fernando Julián Ambrosio adquirió mediante contrato verbal privado de compraventa celebrado con María M. Ruvalcaba Urrea el inmueble sito en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México; II.- El catorce de diciembre del año dos mil veinte, mediante convenio celebrado con Ricardo Julián Felipe, albacea de la sucesión de Fernando Julián Ambrosio en el expediente 156/2020, se reconoció la venta única a favor de Roberto Guadarrama Roa, convenio que fue elevado a categoría de cosa juzgada, mismo que hizo retroactivo sus efectos el treinta de mayo del año dos mil uno; III.- El inmueble a usucapir forma parte y se encuentra inmerso dentro de la superficie de 205,450.73 metros cuadrados del inmueble inscrito con el folio electrónico 00012360 a favor de María M. Ruvalcaba Urrea; IV.- El actor manifiesta que desde el treinta de mayo del dos mil uno, fecha en que celebró contrato de compraventa ha poseído el inmueble a usucapir a título de propietario, de buena fe, de manera continua, pacífica, pública e ininterrumpidamente. Admitida que fue la demanda, el cinco de octubre del año dos mil veintiuno se ordenó emplazar a la demandada María M. Ruvalcaba Urrea mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación diaria de esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se hace de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibida que en caso no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía.

Se le previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado y en la puerta del Tribunal por todo el momento del emplazamiento. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno y once de noviembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

3507.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31010/2022.

EMPLAZAMIENTO A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

Promueve ANICETA HERNANDEZ HERNANDEZ, ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 31010/2022, en la vía ordinaria civil JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 16 de Julio de 1985, celebre un contrato privado de compra-venta con la moral COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C. por su apoderado legal como "VENDEDOR" y la suscrita como COMPRADORA", dicho contrato fue por una FRACCIÓN identificada en calle NUEVO LEON, MZ 27, LOTE 2 "A", predio

denominado TLACUEANEPANTLA, en la colonia TEXALPA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 3. AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 1 Y 2 AL ESTE 8.00 METROS CON CALLE NUEVO LEON. AL OESTE 8.00 METROS CON LOTE II Y TERRENO DE DONACIÓN. En dicho contrato celebrado decidimos la elección de testigos para que estuvieran presentes en la celebración del mismo, por decisión de ambas partes no firmaron tal como lo acreditare en el momento procesal oportuno y testigos que ofertaré en mis pruebas. Bajo protesta de decir verdad, exhibo copia simple de contrato de compra-venta de las partes hoy demandadas, mismo documento que en original tienen las partes por así convenir a sus intereses; en cual se acredita la vinculación que existe con la hoy demandada EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALISIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C. Cabe precisar que en el FOLIO REAL 00253987; donde actualmente aparece la hoy demandada Eva Nasielskier Eisemberg, es un predio de 109,907.0 M2. Empero la FRACCIÓN A USUCAPIR es identificada en CALLE NUEVO LEON MZ 27, LOTE 2 "A" PREDIO DENOMINADO TLACUEANEPANTLA EN LA COLONIA TEXALPA TULPETLAC ECATEPEC DE MORELOS; SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 3. AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 1 Y 2, AL ESTE 8.00 METROS CON CALLE NUEVO LEON. AL OESTE 8.00 METROS CON LOTE 11 Y TERRENO DE DONACIÓN. El precio de la compra-venta referida en mi contrato exhibido en el presente escrito fue de THE DOMA \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 m.n.), pagando dicha cantidad en moneda nacional E MORE y en efectivo al apoderado legal en la firma de dicho contrato. La suscrita posee el inmueble materia del presente juicio en concepto de poseedora a justo título de manera pacífica, continua, pública ininterrumpidamente y de buena fe, ejerciendo actos de dominio hasta la fecha. La suscrita desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, ha cumplido con su pago predial tal y como lo acredito con la boleta exhibida del pago del año 2022, cabe precisar que el bien inmueble materia a Usucapir se encuentra debidamente delimitado e identificado, donde he establecido la posesión ininterrumpidamente desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, estando al tanto del mismo y los vecinos me identifican expresamente como dueña. Por lo tanto, en virtud de que la suscrita ha poseído el inmueble de mérito de forma continua, así como originaria hasta la fecha, procedo a demandar en esta vía la declaración judicial de Usucapion que se ha consumado a favor de la suscrita accionante.

Mediante proveído de fecha 14 de noviembre de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previsiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, se expide a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

3509.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSÉ LUIS ALBERTO GODINEZ VALENCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 363/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO MARTÍNEZ MANRIQUEZ, demandando las siguientes prestaciones:

A).- QUE SE DECLARE EN SENTENCIA EJECUTORIADA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y DE LAS CONDICIONES DE LA POSESIÓN, HA OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO ANTONIO MARTÍNEZ MANRIQUEZ LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION ALCATRACES NUMERO 136, IZCALLI CUAUHTEMOC V, SAN SALVADOR TIZTLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ES: AL NORESTE: 17.50 MTS Y COLINDA CON SANCHEZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN EGLANTINA; AL SURESTE: 7.00 MTS Y COLINDA CON ROSSANO MEJIA GERMAN; AL SUROESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON CASTAÑEDA GARCIA ROSARIO; y AL NOROESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION ALCATRACES, NO PASA DESAPERCIBIDO QUE EL ACTOR AL DESAHOGAR LA PREVENCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE PROMOCIÓN NÚMERO 1342/2022, DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS MANIFIESTA QUE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION ALCATRACES; AL SUR: 7.00 MTS Y COLINDA CON ROSSANO MEJIA GERMAN; AL ORIENTE: 17.50 MTS Y COLINDA CON SANCHEZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN EGLANTINA; y AL PONIENTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON CASTAÑEDA GARCIA ROSARIO. B).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EN DONDE SE DECLARE QUE A OPERADO LA

USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA A FAVOR DEL SUSCRITO ANTONIO MARTÍNEZ MANRIQUEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM) DEL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTA DEMANDA, SOLICITANDO QUE LA INSCRIPCION SE HAGA EN LA PARTIDA 825 DEL VOLUMEN 168 DEL LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 1979, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO 00295876 TODA VEZ QUE DEL ANTERIOR ASIENTO ES DONDE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTA DEMANDA; se ordenó emplazar a JOSÉ LUIS ALBERTO GODINEZ VALENCIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: Que con fecha cuatro (04) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), adquirió mediante contrato privado de compraventa de el señor JOSÉ LUIS ALBERTO GODINEZ VALENCIA, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSÉ LUIS ALBERTO GODINEZ VALENCIA.

----- -C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

3514.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 621/2017.

EMPLAZAMIENTO A MARINO FUENTES NICOLAS.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARINO FUENTES NICOLAS. La C. Juez interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, dictó varios autos de fechas diez de octubre del año dos mil veintidós, nueve de marzo del dos mil veintidós, trece de mayo del dos mil veintiuno, veintiuno de octubre del dos mil veinte y siete de julio del dos mil diecisiete en donde se ordenó la publicación de edictos para emplazar a MARINO FUENTES NICOLAS, haciéndole saber a la parte demandada que la demanda se encuentra interpuesta en este Órgano Jurisdiccional y que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias de traslado respectivas dentro de un término que no exceda de TREINTA DIAS y que dichas copias quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibir las copias, comenzará a correr el término de QUINCE DIAS para producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y hacer de su conocimiento que mediante auto de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la presente demandada mediante la cual reclaman las siguientes **PRESTACIONES:**

a).- El pago de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SERIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL por concepto de capital.

b).- El pago de la cantidad de que se determine en ejecución de sentencia, por concepto de intereses moratorios devengados desde el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete más lo que se sigan devengando hasta la total solución del adeudo.

c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Ciudad de México, a trece de mayo del año dos mil veintiuno.- Dada cuenta con los presentes autos, de la cual se desprende el contrato de cesión onerosa e derechos e crédito y litigiosos celebrado por BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer a favor de Banco Mercantil del Norte. S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, y en cuyo texto se desprende que se encuentra comprendido el presente juicio, por lo que en consecuencia se ordena se haga el cambio de carátula del expediente, debiendo quedar como sigue: BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NICOLAS MARINO FUENTES..... se ordena notificar personalmente al demandado de la cesión otorgada, por lo que los promoventes deberán exhibir copias simples para correr el traslado correspondiente a la parte demandada.... DOY FE.-

En la Ciudad de México a 09 de noviembre del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

DEBIENDOSE PUBLICAR LOS EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO EL FINANCIERO Y QUE SE ENCUENTRAN ORDENADOS EN LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

3518.- 30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 309/2020.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHAS VIENTIOCHO SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL JUICIO VÍA DE APREMIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/1301, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MINERVA LÓPEZ TREVIÑO Y NOE ALCANTAR NEPOMUCENO en el expediente 309/2020, radicado en el JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CIUDADANO JUEZ dictó autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, las publicaciones a que se refiere el auto de catorce de junio de dos mil veintiuno deberán realizarse en el "Diario de México", en sustitución del "Diario Imagen", quedando intactas la demás determinaciones y términos de publicación ordenadas en dicho auto..."-----

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos de los CC. MINERVA LÓPEZ TREVIÑO Y NOE ALCANTAR NEPOMUCENO, los que se deberán publicar en el periódico "DIARIO IMAGEN" y en el BOLETIN JUDICIAL por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, asimismo, y tomando en consideración que el último domicilio conocido de los enjuiciados se encuentra fuera de la jurisdicción, de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado sirva ordenar la publicación de edictos, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en los lugares de estilo que en dicha entidad federativa acostumbre,...haciéndosele saber a los enjuiciados que, cuentan con un término de TREINTA Y CINCO DÍAS para comparecer en el local de este Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes, hecho lo anterior o no, contará con un término de TRES DÍAS HÁBILES, para realizar cualquiera de las siguientes: i) acredite y exhiba los documentos y comprobantes que amparen el cumplimiento de las obligaciones contrarias en el convenio de referencia y en el contrato de crédito, mediante la exhibición de los recibos correspondientes; en defecto de lo anterior, ii) se declarará incumplido el convenio y se procederá en términos de la cláusula novena del convenio, dejándose sin efecto la quita y el plazo otorgado en el presente convenio por lo que sin más trámite deberá entregar la posesión física y material del inmueble materia de la garantía al acreedor, motivo por el que el deudor (ejecutado) se obliga a ocurrir: a) de forma voluntaria ante la presencia del notario público que designe el acreedor para formalizar la dación en pago sobre el inmueble materia de la garantía, mediante la firma de la escritura correspondiente, misma que deberá suscribirse en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir del requerimiento que trata el presente inciso, previéndole que para el caso de negarse a acudir o no presentarse ante dicho fedatario en el plazo señalado, el Juez del conocimiento procederá a firmar la escritura de que se trata en su rebeldía. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, APERCIBIDA que de no hacerlo todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal les surtirán por boletín judicial. Quedando en la Secretaria "A" de este Juzgado a disposición de los enjuiciados, las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para correrles traslado,..."-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS A, LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-
RÚBRICA.

3519.- 30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 824/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ESTEBAN RIVAS GARCÍA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por autos de veinte de octubre de dos mil veintidós, tres de noviembre de dos mil veintidós y veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de

circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ESTEBAN RIVAS GARCÍA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en LA PRIMERA PRIVADA DE ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 208 SUR, COLONIA EL CALVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.90 mts. con LORENZO ÁLVAREZ REYES actualmente con KARINA ALVAREZ ALVAREZ.

AL SUR: 9.25 mts. con CALLE PRIVADA ISABEL LA CATÓLICA.

AL ORIENTE: 13.10 mts. con EMILIA SOTELO SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 13.40 mts. con JOSEFINA SUÁREZ actualmente VERÓNICA ROMERO SUÁREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA de 120.24 metros cuadrados.

Inmueble que ha poseído desde la firma del contrato de compraventa celebrado el uno de agosto de dos mil dieciocho, con MARTÍN SALVADOR BARRIOS DÍAZ, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, con el carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3613.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1055/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por YANELI JULIANA RODRÍGUEZ JIMENEZ, respecto una fracción del predio denominado "EL TEPETATAL" ubicado en la Comunidad de Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Tlamimilolpan sin número, Barrio Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió desde el trece (13) de noviembre de dos mil uno (2001) mediante contrato de compraventa celebrado con NICOLASA ALFARO CORTEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres líneas, la primera de 3.88 metros, la segunda 32.69 metros y la tercera de 4.05 metros, todas colindan con NATIVIDAD ALFARO CORTEZ; AL SUR.- 41.50 metros y linda con NICOLASA ALFARO CORTEZ; AL ORIENTE.- 11.60 metros y linda con DELFINO CORTES GARCÍA; AL PONIENTE.- 11.37 metros y linda con AVENIDA TLAMIMILOLPAN; con una superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3615.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 2024/2022 promovido por IVAN ARMANDO GONZALEZ MATIAS, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS, CON LUIS REYES VIDAL.

AL SUR: 25.00 METROS, Y COLINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 25.00 METROS, Y COLINDA CON IVÁN ARMANDO GONZÁLEZ MATÍAS Y ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LUIS REYES VIDAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 625.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3618.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE- SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 757/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por CATALINA SEFERINA LÓPEZ MENDIZABAL, respecto del inmueble, ubicado en Avenida Independencia, sin número, Localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con una superficie de 249 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.44 metros y colinda con el señor Isaías Batalla Catzoli; al Sur: 12.80 metros y colinda con Avenida Independencia; al Este: 20.58 metros y colinda con Cecilia Barrera antes con el finado señor Veda Barrera; al Oeste: colinda con la señora María Eugenia Juárez Barrera en cinco líneas la primera de 9.14 metro, la segunda 0.20 metros, la tercera de 3.64 metros, la cuarta de 3.00 metros y la quinta de 7.82 metros metros. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 30 de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos de veintitrés de septiembre y veintiocho de noviembre ambos de dos mil veintidós.- Lic. Osvaldo González Carranza.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco.- Doy Fe.- Secretario.-Rúbrica.

3622.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. BRANDON FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 930/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO BIEN CONOCIDO, PRIVADA GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN GABRIEL, EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.50 METROS CON PRIVADA GUADALUPE VICTORIA. SUR: 12.50 METROS CON FIDEL ROMERO. ORIENTE: 20.30 METROS CON JULIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. PONIENTE: 19.30 METROS CON ADOLFO GONZÁLEZ MENDIETA. CON UNA SUPERFICIE DE 253.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3626.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 789/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LILI GALLARDO RAMÍREZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social

corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Calle 27 de Septiembre S/N, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 METROS CON LA SEÑORA MARIA GUADALUPE AGUIRRE GUTIERREZ; AL SUR: 14.38 METROS CON LA SEÑORA MARIA GUADALUPE AGUIRRE GUTIERREZ Y CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.30 METROS; AL ORIENTE: 21.00 METROS, CON LA SEÑORA MARIA GUADALUPE AGUIRRE GUTIERREZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS PROPIEDAD PRIVADA, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el dieciséis del mes de Noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3632.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GERARDO PINEDA RODRIGUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1535/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en BARRIO SALITRILLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, referido en la actualidad como CALLE RIO MARQUELLA, BARRIO SALITRILLO MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO SEGÚN CONSTA EN EL ORIGINAL DEL FORMATO NUMERO 17129/2022 DE LA COORDINACION DE CATASTRO HUEHUETOCA DE FECHA 30/07/2022, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 17.20 metros y colinda con MARTHA RODRIGUEZ; AL SUR: En 17.07 metros y colinda con ROBERTO MORALES; AL ORIENTE: En 9.05 metros y colinda con ROBERTO MORALES. AL PONIENTE: En 9.05 metros y colinda con CALLE RIO MARQUELLA; Con una superficie de 155.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de once de agosto de dos mil veintidós y seis de septiembre del año dos mil veintiuno, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3633.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1430/2022, relativo al PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ELIZABETH GONZÁLEZ VARGAS, la promovente reclama lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8.59, 8.60, 8.61, 8.62, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para la Entidad en relación con los artículos 3.1, 3.2, 3.4, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.29 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la entidad, vengo a promover INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo y Esquina Calle Puebla, Número 62, Colonia Zaragoza Primera Sección, Código Postal 54457, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE.- Mide 12.25 metros y colinda con CALLE MARIANO ESCOBEDO.-----

AL SUR.- Mide 18.00 metros y colinda actualmente con la C. TERESA ZAMORA MONROY.-----

AL ORIENTE.- Mide 14.50 metros y colinda con CALLE PUEBLA.-----

AL PONIENTE.- Mide 17.50 metros y colinda actualmente con el C. ANDRÉS GONZÁLEZ MOTA.-----

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 241.95 METROS CUADRADOS.

Para dar cumplimiento al Artículo 3.2 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, desde este momento señalo que el domicilio de cada uno de los colindantes, para que sean debidamente citados para recibir la información testimonial a que se refiere el precepto legal anteriormente invocado.

AL NORTE.- Colinda con CALLE MARIANO ESCOBEDO quien para efectos de citación, se le llame a la Autoridad Municipal correspondiente, el Presidente Municipal de Nicolás Romero, el Lic. ARMANDO LÓPEZ, quien puede ser localizado en las instalaciones que ocupan el Palacio de Gobierno del Ayuntamiento Municipal de Nicolás Romero, en el domicilio ubicado en Calle Juárez, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México. y AL SUR.- Colinda con la TERESA ZAMORA MONROY, quien para efectos de citación, puede ser localizado en Calle Puebla, Número 1, Colonia Zaragoza, PRIMERA SECCIÓN, Código Postal 54451, Nicolás Romero, Estado de México. c) AL PONIENTE.- Colinda con el C. ANDRÉS GONZALEZ MOTA, quien para efectos de citación, puede ser localizado en Calle Mariano Escobedo, Número 62, Colonia Zaragoza, PRIMERA SECCIÓN, Código Postal 4457, Nicolás Romero, Estado de México. (4) AL ORIENTE.- Colinda con CALLE PUEBLA, quien para efectos de citación, le Alame a la Autoridad Municipal correspondiente, el Presidente Municipal de Nicolás Romero, el Lic. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, quien puede ser localizado en las instalaciones que ocupan el Palacio de Gobierno del Ayuntamiento Municipal de Nicolás Romero, en el domicilio ubicado en Calle Juárez, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México.

Asimismo, se proporciona el nombre y el domicilio actual de la persona a nombre de quien se expiden las boletas prediales actuales del inmueble materia del presente Juicio la C. ELVIA ARIAS, también conocida como ELVIA ARIAS MEDINA, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Calle Los Hornos, Número 54 (cincuenta y cuatro), Colonia El Gavillero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54459, para que sea debidamente notificada y citada para recibir la información testimonial a que se refiere el artículo 3.2 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Fundo mi pretensión en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho:

HECHOS

1.- En fecha 05 de Octubre del año 2018, adquirí el bien inmueble antes descrito a través de la suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA de la misma fecha que se hiciera entre la suscrita en carácter de compradora y los C. ELVIA ARIAS, también conocida como ELVIA ARIAS MEDINA y el C. JORGE LUIS SOTO AGUILERA, en su calidad de vendedores, documento que agregó en original a la presente como ANEXO 1, he de hacer mención que desde la fecha de celebración del contrato de compra venta, me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo y Esquina Calle Puebla, Número 62, Colonia Zaragoza Primera Sección, Código Postal 54457, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, si a sus intereses legal así le conviene.

Se expide el presente a los veinticuatro (24) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

V A L I D A C I O N.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO ERICK LOAEZA SALMERÓN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3634.- 5 y 8 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

FLORENTINO FRAGOSO RODRÍGUEZ ha promovido ante este Juzgado, por derecho propio, bajo el número de Expediente 1537/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en: CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA EXHACIENDA SAN JOSÉ PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 23.00 METROS COLINDA CON ARMANDO RODRÍGUEZ BASURTO.
- AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON BENITO FRAGOSO RODRÍGUEZ.
- AL ORIENTE: 35.24 METROS COLINDA CON ZANJA REGADERA.
- AL PONIENTE: 35.24 METROS COLINDA CON CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 810.50 M2. (OCHOCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTOS QUE LO ORDENAN: VEINTICINCO Y DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

3635.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 770/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ MANUEL ARROLLO PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE AMAZONAS SIN NÚMERO, RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.75 metros colinda con Leticia Rossano Mondragón, AL SUR: 22.75 metros colinda con Miguel Sánchez Bernal, AL ORIENTE: 21.86 metros colinda con Enrique Gerardo Carrasco Nateras, AL PONIENTE: 22.09 metros colinda con cerrada de Amazonas, con una superficie total aproximada de 499.86 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3637.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 268/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho OSCAR FERNANDO CASTAÑEDA BASTIDA, en cumplimiento a los autos de fechas veintiuno de abril y once de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en: Sin Frente a la vía pública, Cacalomacan 220B, Rancho San Migue Zacango, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.16 metros colinda con Edgar Fabricio Azuara Villegas; AL SUR: 11.96 metros colinda con Miguel Sánchez Bernal; AL ORIENTE: 28.47 metros colinda con Diego Mitail Linares García; AL PONIENTE: 28.59 metros colinda con propiedad Héctor Arellano Rodríguez; con una superficie aproximada de 344.05 metros cuadrados.

En fecha veintiocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante contrato de compraventa, el suscrito C. Oscar Fernando Castañeda Bastida, en su carácter de comprador, adquirí del C. Leticia Rossano Mondragón, en su calidad de vendedor el predio. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTIUNO DE ABRIL Y ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUEDA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3638.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 897/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho ANTONIO VENTURA FLORES, en términos del auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un inmueble ubicado en privada Diamante número 124, colonia La Joya San Mateo Oxtotitlán (también identificado

catastralmente como inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número colonia Rincón del Parque San Mateo Oxtotitlán; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 20.90 metros con Paula Rendón Hernández y 4.10 metros con Privada Diamante y/o Privada sin nombre; AL SUR: 25.00 metros con Raymundo Rendón Sánchez; AL ORIENTE: 11.00 metros con Miguel Ángel Contreras León; AL PONIENTE: 11.00 metros con Salvador Moreno; con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados. En fecha catorce (14) de julio del año dos mil dieciséis (2016), adquirí de la señora Felicitas Romero Martínez.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3649.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 813/2022, promovido por DULCE MARÍA DE JESÚS ALBARRAN DÍAZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Lerdo de Tejada, número 503, Barrio de Coaxustenco, Código Postal 52140, Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.25 metros y colinda con CALLE LERDO DE TEJADA; AL SUR: 8.25 metros y colinda con OTILIO SANDOVAL NAVA; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE DE 1.50 METROS DE ANCHO POR 18.00 METROS DE LARGO; AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con CALLEJÓN SIN NOMBRE; Con una superficie de 148.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3650.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JORGE ESPERILLA ROSALES, bajo el expediente número 1493/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 40.00 metros con Jorge Esperilla Rosales, AL SUR: en 20.00 metros con Danni Gómez Choreño, AL ORIENTE: 68.00 metros con Juan Monroy, AL PONIENTE: 68.00 metros con Perfecto Gómez Espinoza, con una superficie de 2,100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1272-A1.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FAUSTINO PRUDENCIO CALDERON, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1490/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto al inmueble ubicado en PRIVADA CAMELIA SIN NUMERO SAN FRANCISCO CHILPAN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 16.00 metros y colinda con FLORENCIO ROMAN HUERTA; AL SUR: en 16.00 metros y colinda con OFELIA PACHECO VERA; AL ORIENTE: en 11.40 metros y colinda con CALLE CERRADA CAMELIA y AL PONIENTE: En 11.40 metros y colinda con UBALDO VAZQUEZ HERNANDEZ; Con una superficie de 182.40 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de siete de noviembre de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1273-A1.- 5 y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 882/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTONIO GONZÁLEZ ROSALES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 120, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.00 metros con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 9.00 metros con ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 13.00 metros CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.00 metros con MANUEL MARTÍNEZ MONTES DE OCA. Con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3721.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1387/2021 promovido por LORENA GONZÁLEZ LÓPEZ, quien en la vía ESPECIAL sobre JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, las siguientes **PRESTACIONES: A).**- La declaración judicial de que la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a través de la USUCAPIÓN, se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido la propiedad de UNA FRACCIÓN QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE DE PASEO COLON SUR 1014, EN LA COLONIA OCHO CEDROS, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO EL LOTE 02, MANZANA 30, ZONA 03, DEL EJIDO CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie total se describen y detallan en los hechos de esta demanda. **B).**- Como consecuencia de lo anterior, se ordene su inscripción parcial a favor de la suscrita, en Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Oficina Registral de Toluca. **C).**- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** El seis (6) de octubre de dos mil once (2011), celebré contrato privado de compraventa con el señor ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, éste en su calidad de vendedor y la suscrita en mi calidad de compradora, respecto de un terreno ubicado en la calle de PASEO COLON 1014, COLONIA OCHOS CEDROS EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo terreno que se identifica como el LOTE 02, MANZANA 30, DE LA ZONA 03, DEL EJIDO DE CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de ciento setenta y cinco (175.00) metros cuadrados, como se acredita debidamente con la copia certificada del contrato de compraventa que se acompaña al presente para acreditar lo manifestado, mismo terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 19.90 metros, con lote 01; Al SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón; Al SUROESTE: 19.59 metros, con lote 03; Al NOROESTE: 8.85 metros, con lote 39. **2.-** Una vez que las partes celebramos dicho acto traslativo de dominio, de la fracción de terreno motivo del presente juicio, el señor ANGEL GONZALEZ LOPEZ, me entregó la posesión física y material de dicho terreno, y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietaria, de manera ininterrumpida, pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. **3.-** Por otra parte, el terreno motivo del presente procedimiento se encuentra ubicado en ZONA 03, MANZANA 30, LOTE 02, EJIDO DE CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, e inscrito en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 510, libro primero, sección primera, partida 549, con fecha de inscripción 5 de abril del año 2006, con Folio Real Electrónico 00132945, lo que acredito debidamente con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **4.-** Le hago del conocimiento de su señoría que el 6 de octubre de dos mil once (2011), la suscrita en mi carácter de propietaria de la fracción de terreno antes descrita, celebré contrato de servidumbre de paso voluntaria, con la señora ANA LILIA GARCIA VALDEZ, por lo que le cedi una superficie de 26.55 metros, como dueña del predio sirviente, en favor del predio dominante a efecto de que se constituyera una servidumbre de paso vehicular que le permitiera la entrada y salida de dichos vehículos al predio dominante, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 3.00 metros, con lote 01; Al SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón; Al SUROESTE: 3.00 metros, con lote 03; Al NOROESTE: 8.85 metros, con lote 39. **5.-** Para mejor proveer, se agrega un Plano descriptivo. **6.-** En virtud de que desde la fecha en que adquirí EL TERRENO, la he poseído en carácter de propietario, por el tiempo

y con las condiciones aptas para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva, demando a mi causante con plena y acreditada legitimación pasiva, a efecto de convertirme en propietaria mediante sentencia judicial que así lo declare y en la que se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente y se inscriba a mi favor la propiedad de TERRENO objeto de este juicio, en la Oficina Registral de Toluca, del en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de la fracción actual de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.90 metros, con lote 01; AL SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón; AL SUROESTE: 16.59 metros, con lote 03; AL NOROESTE: 8.85 metros, con servidumbre de paso. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 148.19 METROS CUADRADOS.

Se ordena emplazar a la parte demandada ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3723.- 8, 19 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DELGADILLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 938/2022. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE EL CALVARIO SEGUNDO, ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA, CINCO DE MAYO NUMERO VEINTE, BARRIO DE SAN MARTIN CALVARIO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 999.19 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 29.83 metros, colinda con GUADALUPE SANABRIA CARPIO Y AMBROSIO AVENDAÑO CRUZ; AL PRIMER SUR: En 29.60 metros, colinda con LIBORIO JUAN RAMON PERALTA SANCHEZ; AL SEGUNDO SUR: En 1.88 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO; AL ORIENTE: En 32.00 metros, colinda con GABRIEL URBAN ROJAS; AL PRIMER PONIENTE: En 16.25 metros, colinda actualmente con PORCIÓN DE TERRENO DE MI PROPIEDAD MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ DELGADILLO; AL SEGUNDO PONIENTE: En 14.98 metros, colinda CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO. 1.- Al señalar que en fecha 14 de julio de 2014, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con la señora Eunice Sánchez Pastrana. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito. 4.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de impuestos, plano, constancia de no sujeción al régimen ejidal, constancia de alineamiento. 5.- Se ordene la publicación de edictos. 6.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 7.- Citación al ministerio público. 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautilán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

3728.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1582/2022, MIRLA YAQUELIN SÁNCHEZ JU, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Javier Barrios, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 20.71 metros con Leodegario Sánchez Jaimez. AL SUR.- 20.70 metros con arroyo. AL ORIENTE.- 5.55 metros con Cristian Axel Noguez González. AL PONIENTE.- 6.84 metros con Daniel Maldonado. Con una superficie aproximada de 128.31 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3729.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROGELIO HERNANDEZ RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR IXTAPALCALCO" UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO;

AL SUR: 10.75 METROS Y COLINDA CON CALLE PUEBLA.

AL ORIENTE: 62.00 METROS, Y COLINDA CON LUCIA MARTINEZ SOLANO.

AL PONIENTE: 65.14 METROS Y COLINDA CON JUAN VALLE SALAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-Rúbrica.

3730.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En expediente número 1224/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE QUEZADA VIDAL, respecto del inmueble ubicado en calle Lic. Primo Verdad, actualmente con el número oficial 144 A (precisando que a la fecha de adquisición no contaba con número), Barrio De Santiaguito, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 128.60 ciento veintiocho metros con sesenta centímetros y colinda con Francisca Carmen Vidal Molina; al Sur: 128.60 ciento veintiocho metros con sesenta centímetros y colinda con Maura María Martínez Téllez, no obstante, a la fecha de la tramitación del presente procedimiento, manifiesta la promovente que hay nuevos colindantes que son: Fabiola Lira "N" y Guadalupe Hernández Guía; al Oriente: 12.85 doce metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con la Finca de la Asunción de María, del Barrio de Tepexoyuca, Ocoyoacac, México, cuyo responsable y/o encargado es Jaciel Hugo Lima Dimas, al Poniente: 13.15 trece metros con quince centímetros con calle Licenciado Primo Verdad, con una superficie de 1,672.00 metros cuadrado.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día diecisiete (17) de noviembre de (2022).- Se expiden en Lerma, México, el día dos de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3731.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1199/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, respecto del bien inmueble que se ubica en EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLALPEXCO", UBICADO EN TERMINOS DEL MISMO PUEBLO DE REYES ACOZAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE S/N, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 224.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR 215.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTINEZ; AL ORIENTE 81.00 metros y colinda con CAMINO AL PUEBLO DE HUITZILA, ESTADO DE HIDALGO; AL PONIENTE 85.50 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR REVERIANO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ ACTUALMENTE MARIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Con una superficie aproximada de 16,608.37 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, por un periodo de treinta y ocho años anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES: AL NORTE 224.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR 215.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE 81.00 metros y colinda con CAMINO AL PUEBLO DE HUITZILA, ESTADO DE HIDALGO; AL PONIENTE 85.50 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR REVERIANO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ ACTUALMENTE MARIANO HERNANDEZ HERNANDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del año dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3732.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 945/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CAMACHO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SAN AGUSTÍN BERROS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: CINCO LÍNEAS: 150 MTS, 46.00 MTS, 100.00 MTS, 47.00 MTS, 100.00 MTS Y COLINDA ANTERIORMENTE CON J. TRINIDAD ÁLVAREZ, ACTUALMENTE CON ARELIA FONSECA ESTRADA Y ANTONIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ. AL SUR: TRES LÍNEAS 369.00 MTS, 100.00 MTS, 107.73 MTS Y COLINDA CON EL C. RUBÉN CHAPARRO. AL ORIENTE: CUATRO LÍNEAS: 50.00 MTS Y COLINDA CON J. TRINIDAD ÁLVAREZ, 100 MTS, 71.00 MTS, 54.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. AL PONIENTE: 150.00 MTS Y COLINDA CON EL C. J. TRINIDAD ÁLVAREZ; SUPERFICIE TOTAL de 70,090.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de diciembre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3733.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 952/2021.

EMPLAZAMIENTO A: ISIDORO VERA SÁNCHEZ.

JORGE BARRIENTOS SÁNCHEZ, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de ISIDORO VERA SÁNCHEZ, radicado bajo el número de expediente 952/2021 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestaciones: El cumplimiento del mal llamado CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS celebrado el día (03) tres de noviembre del año (2014) dos mil catorce, por las partes del presente juicio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MASTUERZO, MANZANA (648)-A seiscientos cuarenta y ocho, LOTE (3) tres, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FLORES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con

una superficie total de (122.50 m2) ciento veintidós metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 17.50 m con lote 4. AL SURESTE: en 17.50 m con lote 2. AL NORESTE: en 7.00 m con lote 26. AL SUROESTE: en 7.00 m con Calle Mastuerzo en consecuencia de lo anterior, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, que emana del mal llamado contrato de CESIÓN DE DERECHOS base de la acción intentada, que a efecto de que el hoy demandado y el suscrito comparezcan ante Notario Público, para que otorgue la firma a favor del suscrito en debido y legal cumplimiento a la CLÁUSULA SEXTA, del citado acto Jurídico, toda vez que el suscrito a cubierto las cantidades, convenidas dentro del mismo instrumento legal y lo pactado en el mismo por concepto de pago del bien inmueble y para el caso de que demandado SE NEGARA A OTORGAR LA FIRMA RESPECTIVA, O DE NO SER LOCALIZADO, sea su Señoría quien firme la escritura correspondiente; fundando su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha (03) tres de noviembre del año (2014) dos mil catorce JORGE BARRIENTOS SÁNCHEZ e ISIDORO VERA SÁNCHEZ, firmaron un mal llamado contrato de CESIÓN DE DERECHOS, con el objeto de celebrar la COMPRA-VENTA del inmueble ubicado en CALLE MASTUERZO, MANZANA (648)-A seiscientos cuarenta y ocho, LOTE (3) tres, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FLORES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Que dentro de la cláusula SEGUNDA del mencionado instrumento jurídica se convino entre las partes un precio de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) por el mencionado inmueble: que aun cuando se solicitó en diversas y repetidas ocasiones a su antagonista acudir a dar debido cumplimiento en lo pactado dentro de la CLÁUSULA SEXTA y con ello entregar de manera jurídica el bien inmueble objeto de la contratación este en todo momento se negó dándole a la suscrita un sinfín de excusas para acudir a cumplir con su obligación; es por lo que acude a este Juzgado a demandar a la persona antes indicada; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado ISIDORO VERA SÁNCHEZ se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia el Obraje de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de noviembre de dos veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3734.- 8, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29156/2022.

EMPLAZAMIENTO POLIPANEL, S.A. DE C.V.

Del expediente 29156/2022, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PROMOVIDO POR AMERICA RODRÍGUEZ CUELLAR en contra de POLIPANEL S.A. DE C.V., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones** A.- Al pago de la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de daños físicos ocasionados en el inmueble de mi propiedad que señalo, y datos que preciso más adelante en sus términos, y costo estimado por el Arquitecto y D.R.O. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ para la reparación de los mismos, y daños generados por que al construirse inmediatamente una bodega en el inmueble propiedad de la demandada, parte de la estructura de la mencionada bodega se recargo al inmueble de mi propiedad causando los daños respectivos. B.- El pago de los daños y perjuicio que se me han generado, ante el incumplimiento y negativa por parte de la demandada para que se me repare el inmueble de mi propiedad, por los daños que generó la construcción-bodega al recargarse en el inmueble de mi propiedad que preciso, y en los términos que señalo más adelante. C.- El Pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de oposición infundada por parte de la demandada. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- La suscrita es propietaria del inmueble ubicado en la calle Valle de Duero número oficial 19, lote número veinticuatro 24, de la manzana veintiocho 28, super manzana seis VI, del Conjunto Habitacional Valle de Aragón, Sección Norte también identificada como Tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bien que adquirí con fecha dieciocho de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, mediante escritura de compraventa número seis mil novecientos sesenta y siete, tramitada ante el licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público número ciento sesenta y seis del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuestión que acredito con la copia certificada del primer testimonio que se anexa con el número uno al presente, y del que solicito su devolución por serme necesario, y previa copia certificada que obre en autos. 2.- El referido inmueble de mi propiedad, tiene las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS. AL NORTE con siete metros con calle Valle del Duero, AL SUR en siete metros con lote cinco. AL ORIENTE con Veinte metros con lote veinticinco. AL PONIENTE en veinte metros con lote veintitrés. Lo anterior, se acredita con el anexo uno que se acompaña referente a la escritura número seis mil novecientos sesenta y siete. 3.- El inmueble referido de mi propiedad, estaba construido cuándo lo adquirí, y actualmente se encuentra igual, ya que cuenta con dos niveles planta baja y planta alta con azotea, distribuida de la siguiente manera: La planta baja tiene un garaje de vehículo, estancia sala, comedor, cocina, patio de servicio, jardín y área de escaleras, y puerta de entrada al inmueble; La planta alta cuenta con cuatro recámaras, terraza, baño y área de escaleras. La azotea tiene tinaco y dos domos de luz, uno en área de escalera. Construcción de concreto armado en cimentación, losas y trabes, así como muros de carga de tabicón con castillos y dalas. Y construcción que en su momento se realizó contando con todos y cada uno de los requisitos que marcaba la legislación correspondiente de esa época, como lo eran los permisos de construcción, planos arquitectónicos, número oficial, licencia y permiso de obra, etcétera, los cuales fueron otorgados y supervisados en los años 1980, 1981, 1982, 1983 y 1985, por las áreas y personal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quienes al concluirse la construcción del inmueble de referencia se les informo de la terminación de la misma, cumpliéndose por lo tanto con todos y

cada uno de los requisitos tanto de inicio y como de su terminación de obra o construcción en comento, cuestiones que se acreditan con los documentos que se anexa con el número dos, consistentes en un juego de constancias que contiene las licencias y permisos municipales de construcción y manifestación de obra privada, y dos documentos más como constancias de número oficial y de alineamiento y uso del suelo. Así como se anexa con el número TRES un juego de 4 planos y croquis de las características de construcción del inmueble de mi propiedad citado. 4.- Es el caso, que de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto de la Función Registral de Estado de México la persona moral hoy demandada POLIPANEL S.A. DE C.V., adquirí el inmueble contiguo al mío y que he señalado, ubicado e identificado. Con el número oficial 21, de la calle Valle de Duero, Colonia Valle de Aragón, Tercera sección Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por medio de una transmisión de propiedad por parte del FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en un valor de \$126,000.00 (Ciento Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) elaborándose para ello la Escritura pública número 27200 veintisiete mil doscientos otorgada Valle del Duero, Colonia Valle de Aragón Tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por medio de una transmisión de propiedad por parte del FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en un valor de \$126,000.00 (Ciento Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), elaborándose para ello la Escritura Pública número 27200 veintisiete mil doscientos otorgada arte la fe del Notario Público número 11 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, tal y como consta en un FOLIO REAL DE DICHA PROPIEDAD, y que me fue expedido electrónicamente por la autoridad registral correspondiente, como lo acredito con la constancia que acompaño con el número CUATRO, no obstante, ya se solicitó de manera documental física a la autoridad el citado folio y en su momento se presentará para que conste en el expediente en que se actúa. 5.-También con fecha quince de noviembre de dos mil doce, a la demandada POLIPANEL S.A. DE C.V., le fue otorgado PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9960, VOLUMEN NUMERO 357 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 132 del Estado de México. Lic Jesús Maldonado Camarena en la que consta la cancelación de garantías hipotecarias y convenios modificatorios que otorga: LA UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en favor de la empresa denominada POLIPANEL S.A. DE C.V.; y el SEÑOR JUAN ALFREDO GARRIDO MORENO, liberando el inmueble de los gravámenes que pesaban sobre el mueble aledaño citado, mediante el pago que ha hecho el deudor de las siguientes cantidades \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$420,403.60 (Cuatrocientos mil, cuatrocientos pesos 60/100 M.N.), que el acreedor declara haber recibido a su satisfacción dándose por pagado y cancelando las siguientes partidas: PARTIDAS 190-194 DEL VOLUMEN 834, LIBRO SEGUNDO SECCIÓN UNO y PARTIDAS 63-67 VOLUMEN 862, LIBRO SEGUNDA SECCIÓN UNO, el inmueble de referencia queda libre de los dos gravámenes ya mencionados con recibo oficial: YUEL0226937392459262 \$1095.00 (Mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) CALIFICADOR: ANTONIO FUENTES ZARATE-ANALISTA: VOLANTE DE ENTRADA 2012068372, información que es de carácter público y que se encuentra contenido dentro del folio real de la propiedad electrónico que acompaño con el número CUATRO y que documentalmente se exhibirá en el momento procesal oportuno como medio de prueba. 6.- Es de observarse en citado FOLIO REAL que se menciona en el APARTADO DE DATOS DE IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, lo siguiente: DENOMINACION DEL INMUEBLE FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON USO DE SUELO. HABITACIONAL SÚPER MANZANA 6 manzana 28 LOTE 25, SUPERFICIE 140 METROS CUADRADOS. RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL PONIENTE 20.00 M CON LOTE 24.- AL NORTE 7.00 M CON CALLE DE VALLE DE DUERO AL ORIENTE 20.00 M CON LOTE 26 AL SUR 7.00M CON LOTE 904. AL ORIENTE 20.00 M CON LOTE 26.- AL SUR 7.00 M CON LOTE 904, Y en el documento antes referido, su señoría podrá darse cuenta que respecto al inmueble antes citado, se hace mención que el USO DE SUELO específico es HABITACIONAL, por lo que cualquier modificación al mismo se tendría que haber solicitado a través de la MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO que la ley contempla, por lo que suponiendo sin conceder que este existiera, solicito desde este momento se requiera a la parte contraria que exhiba cualquier modificación que tenga a efecto de verificar la autenticidad del mismo, ya que de no hacerlo de ese modo me dejaría en total estado de indefensión a la suscrita, ya que el uso de suelo permitido y autorizado por parte del Municipio de Ecatepec de Morelos para esa zona, solo es de carácter habitacional y cualquier modificación al mismo se deberá contar con la debida autorización por escrito por parte de la Autoridad correspondiente, con todos y cada uno de los requisitos que marca el CÓDIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MEXICO. 7.- La persona moral hoy demandada, en el inmueble de su propiedad aledaño a mi inmueble, desde hace más de 10 años había construido una bodega donde guardaban diversos materiales de construcción, sin embargo en el mes de diciembre del año 2019, que percate que mi propiedad estaba sufriendo daños en diversas partes de la misma pues al revisar mi casa observé que la multicitada bodega SE ENCONTRABA RECARGADA EN MI CONSTRUCCION, LO CUAL LE ESTABA CAUSANDO DIVERSOS DAÑOS VISIBLES A SIMPLE VISTA Y ANTE ELLO ACUDI AL AREA DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, quién mando personal para una inspección en la que se determinó que si había daños en mi inmueble, daños que POSTERIORMENTE fueron corroborados por EL D.R.O. ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ y cuestiones que más adelante preciso, y reiterando que la parte demandada construyó esa bodega en un lote que era destinado exclusivamente para casa habitación, ya que EL USO DE SUELO autorizado a la zona de la COLONIA VALLE DE ARAGON TERCERA SECCION, pero volviendo a suponer sin conceder, que la multicitada persona moral hubiera cambiado el USO DE SUELO PARA PODER CONSTRUIR LA BODEGA EN CITA, tendría que haberse sujetado a lo establecido por el TITULO SEGUNDO CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE REFIEREN A LOS PERMISOS Y CONSTANCIAS DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, y el artículo 18.2 fracción tercera del citado ordenamiento legal, mismo que establece: "Artículo 18.2.- Para los efectos del presente Libro, se entenderá por: III. Construcciones: a toda obra, edificación o instalación de carácter privado, así como su modificación, ampliación, reparación o demolición, " De lo anterior, se puede deducir que se entiende por construcción toda obra, o edificación o instalación de carácter privado, y en el caso que se está demandando, la PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN VALLE DEL DUERO 21, COLONIA VALLE DE ARAGON, TERCERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, y que el propietario de la misma es la PERSONA MORAL POLIPANEL, S.A. DE C.V., la cual al realizar la obra en su terreno, debió contar con los permisos que alude el artículo 18.3 en sus primeras DIEZ fracciones y que a la letra establecen "Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente: I. A las disposiciones de este Libro, del Libro Quinto del Código y su Reglamento, a las Normas Técnicas y a las demás disposiciones jurídicas aplicables; II. Requerirán para su ejecución de la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción que se establecen en este Libro; III. Requerirán de la respectiva constancia de terminación de obra; IV. Observarán la normatividad de uso y aprovechamiento del suelo contenida en los planes de desarrollo urbano correspondientes; V. Contarán con los cajones de estacionamiento que establezca el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente, atendiendo lo que al respecto determine la normatividad aplicable; VI. Garantizarán su iluminación, ventilación y asoleamiento, la mitigación de efectos negativos que puedan causar a las construcciones vecinas; VII. Cumplirán los requisitos de seguridad estructural que les permitan satisfacer los fines para los cuales fueron proyectadas, VIII, Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo

de aguas residuales y energía eléctrica; IX, Dispondrán de espacios y muebles sanitarios de bajo consumo de agua, en número suficiente para los usuarios y de conformidad a las normas oficiales mexicanas; X. Cumplirán con las previsiones correspondientes a protección civil, ingeniería sanitaria y personas con discapacidad; 8.- A raíz de la construcción de la bodega en cita en el predio propiedad de POLIPANEL S.A. DE C.V., en el inmueble de mi propiedad mencionado, y a partir del mes de diciembre del año 2019, empezó a tener afectaciones del lado ORIENTE, y atribuibles al contacto y al recargarse la citada construcción bodega construida en el inmueble contiguo identificado como el ubicado con el número oficial 21, de la calle Valle del Duero, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, propiedad de la demandada, y así los daños se fueron desarrollando sucesivamente en mi inmueble, y el inmueble de mi propiedad sufrió los siguientes daños a causa de la construcción aladaña y consecuentemente la responsabilidad civil respectiva: grietas visibles en la fachada del lado oriente de mi inmueble, que generó que a consecuencia de ello se desprendan algunos mosaicos, en el interior de mi bien también se desarrollaron grietas, así como en la parte de la azotea en el pretil aparecieron fisuras diagonales en el extremo posterior y horizontal a media altura al frente e inclinación al interior debido al empuje del techo de la bodega contigua, volviéndose peligroso el pretil de mi azotea, asimismo, fisura en el muro de la fachada principal con deformación de la techumbre de acrílico sobre el estacionamiento de mi propiedad ocasionado el mismo problema. Construcción de la parte contraria que presenta ya vicios de construcción que al recargarse a mi inmueble generaron los daños y perjuicios físicos en mi inmueble tiene mi inmueble, y por lo tanto, hay una responsabilidad civil a cargo de la contraria, teniendo que responder la parte demandada por los daños generados y a pagar los mismos. Como lo acreditado con 6 fotografías que se acompañan al presente como anexos CATORCE A VEINTE y las diversas que se desprenden del dictamen de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Ecatepec, Estado de México y en dictamen que se acompaña ya citado; 9.- Es el caso, que ante tales daños acudí a las autoridades siguientes: Presidencia Municipal de Ecatepec, Estado de México, la Dirección de protección Civil del Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, y a las que dieron seguimiento al problema de los daños físicos a mi inmueble. Es una casa habitación que se encuentra en un predio de aproximadamente 120 m² construido en dos niveles, con castillos, trabes y losas de concreto armado y muros de tabicón, aplanados con morteros de cemento y arena, presenta asentamiento diferencial muy pronunciado; 1. Como medida de seguridad se deberá mantener acordonada la zona dañada (barda y/o muro de colindancia que se encuentra en la azotea). 2. Que a la brevedad posible se lleve a cabo una revisión más exhaustiva por parte de un ingeniero civil, con licencia de perito emitida por la Secretaría de Obra Pública del Estado de México, para que dictamine la causa de los daños y determine los trabajos preventivos y correctivos a que haya lugar. 3. Colocar testigos de yeso en cada una de las grietas a efecto de monitorear la evolución de las patologías estructurales y en caso de que estos se fracturen antes de dos meses se haga una nueva revisión para que se evalúe la posibilidad de que se aplique alguna medida de seguridad en la que puede ser la desocupación del inmueble. 4. Para solventar la recomendación anterior es importante informar y concertar con el vecino de forma amistosa para llegar a un convenio y en caso de una negativa es conveniente acudir al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, a efecto de concertar una audiencia con las personas involucradas y por medio de un convenio por escrito se llegue a los acuerdos que más convengan a ambas partes. 5. En caso de que se hayan agotado todas las instancias de forma pacífica y no haber llegado a una solución justa es probable que sea necesario proceder por la vía civil...". Lo anterior, se acredita con las copias certificadas que se acompañan al presente como anexo CATORCE A VEINTE. 10.- Considerando el informe de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, tuve la necesidad de contratar los servicios del Arquitecto de nombre Francisco Javier Sánchez P., con cédula profesional número 1315870, quién con fecha 20 de octubre de 2020 elaboró un informe dictamen de daños ocasionados por la casa aladaña propiedad de la parte demandada, y el cual acompañó al presente del que se desprende los daños sufridos por el inmueble de mi propiedad, y daños físicos que tienen un costo de reparación de \$560,000 00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), así como el citado informe también señala que los daños los ha ocasionado la construcción de la bodega que construyó la parte demandada LA EMPRESA DENOMINADA POLIPANEL S.A. DE C.V., en el inmueble de su propiedad. Se anexa informe dictamen como anexo VEINTIUNO. 11.- Con motivo de la visita de inspección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ecatepec Estado de México, así como del informe dictamen realizado por el D.R.O. Arquitecto Francisco Javier Sánchez, tuve la necesidad de DERRUMBAR O DEMOLER LA BARDA DE LA AZOTEA, ASI COMO PONER UNA BARDA PROVISIONAL, colindante con la barda de la demandada, ya que por el riesgo inminente que la misma presentaba, no quedó otra acción que DERRUMBAR LA BARDA Y CONSTRUIR OTRA PROVISIONAL, lo que me ocasionó perjuicios económicos, dañando mi economía y la de mi familia, lo anterior lo acreditado con los REGISTROS FOTOGRÁFICOS marcados con los números VEINTIDOS A TREINTA y demás documentos ya referidos. 12.- Es el caso, primeramente que al haber sido edificada una construcción bodega en el lote aladaña propiedad de la contraria que se recargó en mi inmueble generando los daños que refiero, así como considerando que la citada construcción aladaña no se realizó con las debidas licencias de construcción, es por lo que la demandada es totalmente responsable de los daños que el inmueble de mi propiedad ha sufrido y que refiero por las negligencias en la construcción antes referida, lo anterior, se corrobora con las siguientes tesis: Registro digital: 163836 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis: 1.40.C.284 C Tesis Novena Época Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Tomo XXXII, Septiembre de 2010, página 1233. SU GACETA MATERIA(S): Civil Tipo: Aislada DANOS GENERADOS POR CONSTRUCCIONES LA INOBSERVANCIA DE SU NORMATIVIDAD RECTORA ACARREA RESPONSABILIDAD CIVIL La inobservancia a los reglamentos de construcción vigentes en el Distrito Federal genera la obligación de responder por los daños causados a los predios colindantes La responsabilidad civil es la obligación generada por. 13.- Es el caso, que con las conclusiones que tanto PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, así como del Responsable de Obra Arquitecto Francisco Javier Sánchez P. y por el riesgo que la construcción dañada tenía serios peligros para los que habitamos el inmueble de referencia, decidí demoler la barda perimetral, hecho que les constan a los señores de nombre Verónica Alicia Palomera Zepeda, Juan Manuel Zúñiga Ramírez, Adriana Hermila Pedraza Espiniza y, demás personas y vecinos, personas que me comprometo a presentar ante la presencia judicial el día y hora que su Señoría se sirva señalar, y debido a todo lo antes expuesto es por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar a las aludidas codemandados al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones citadas en el premio de la demanda.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la citada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden el día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3735.- 8, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, SANTIAGO BETANCOURT HERNANDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNANDEZ.

En el expediente 331/2021, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO ALAN LUNA PICHARDO apoderado legal de JMMETEPEC S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ, se reclaman las siguientes prestaciones: **A).**- El pago de la cantidad de \$15,792,290.55 M.N. (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (55/100 M.N.)), por concepto de suerte principal, derivado de la falta de pago de un título de crédito de los denominados pagaré. **B).**- El pago de intereses ordinarios a razón del 24% ANUAL (VEINTICUATRO) concepto que fueron pactados en los documentos base de la acción y que son causados por el incumplimiento del demandado en el pago de la cantidad señalada como suerte principal. Los anteriores intereses deberán ser calculados a partir de la fecha de pago pactada en el título de crédito hasta el pago total del adeudo; mismos intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. **C).**- El pago de interés moratorios a razón del 48% ANUAL (CUARENTA Y OCHO) concepto que fueron pactados en los documentos base de la acción y que son causados por el incumplimiento del demandado en el pago de la cantidad señalada como suerte principal. Los anteriores intereses deberán ser calculados a partir de la fecha de pago pactada en el título de crédito hasta el pago total del adeudo; mismos intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. **D).**- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine **HECHOS 1.-** Con fecha 19 (diecinueve) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), el señor SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA en su carácter de DEUDOR PRINCIPAL Y SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ ambos en su carácter de OBLIGADOS SOLIDARIOS, suscribieron con la moral que represento JMMETEPEC S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., un contrato de crédito simple identificado con el número 00001484, en dónde se otorga a los hoy demandados un crédito hasta por \$10,850,000.00 M.N. (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que los deudores reconocieron recibir a su más entera conformidad en el acto de la firma del contrato que es agregado al presente curso bajo el anexo número 3. **2.-** Según la naturaleza de la moral que represento, derivado del contrato aludido en líneas anteriores se suscribió el día 19 (diecinueve) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve) un título de crédito de los denominados pagaré por la cantidad de \$10,850,000.00 M.N. (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), título de crédito que en original se exhibe junto a este escrito inicial de demanda, como documento base de la acción y que se exhibe al presente en original como Anexo CUATRO. **3.-** Dicho título de crédito fue firmado por las multicitadas partes a fin de garantizar las obligaciones contraídas a raíz de la celebración del contrato de crédito citado entre los demandados y la moral JMMETEPEC S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., y en razón de lo anterior, se anexan al presente curso, estado de cuenta con fundamento al artículo 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito mediante el cual se consta el adeudo que presenta el hoy demandado por la cantidad de 15,792,290.55 M.N.(QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (55/100 M.N.) en la inteligencia de que los hoy demandados han cumplido de manera parcial la obligación a la que se obligaron con mi poderdante mediante la suscripción de los documentos que se agregan a la incoada demanda que en este momento se exhibe ante su Usía y que sirven como base de esta acción. **4.-** A raíz incumplimiento del señor SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA en su carácter de DEUDOR PRINCIPAL Y SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ, ambos en su carácter de OBLIGADOS SOLIDARIOS y después de las reiteraciones de pago hechas al hoy de demandado para regularizar sus pagos y acatar las amortizaciones como fueron pactadas al momento de suscribir los documentos base, es el caso concreto que se han abstenido de pagar a mi representada la cantidad a la que se obligaron mediante la tabla de amortización glosada en este momento y que forma parte de los documentos que se presentan como base de la presente acción, existiendo todo tipo de requerimientos extrajudiciales al hoy demandado para la cumplimentación del pago establecido como suerte principal y que derivan de los documentos base; por ello, y ante dicho incumplimiento, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría, por conducto del suscrito, a demandar el pago y cumplimiento de las prestaciones que se han señalado en el capítulo correspondiente, así como los intereses moratorios causados por el incumpliendo. **5.-** Es menester señalar que de parte de mi representada han existido múltiples requerimientos hechos de manera extrajudicial, habiendo incluso oposición directa de parte de los demandados para hacer frente con exactitud a las obligaciones a la cual se obligaron a través de la suscripción de los diversos anexos señalados y que fundamentan lo precisado en estas líneas por el suscrito.; y toda vez que el demandado no se ha podido localizar, por auto del quince de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 1063, 1070, 1070 bis y 1077 del Código de Comercio, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo, en un periódico de mayor circulación nacional; haciéndole saber a los demandados antes mencionados que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a dos de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA QUINCE Y TREINTA DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3737.- 8, 19 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2157/2022, JOSE JUAN FRANCO VEGA promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLAYEHUALE" ubicado en calle Morelos, número 12, en San Antonio Talteahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 630.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 51.50 metros colinda con Adelina Montalvo Aguilar, al Sur: 51.50 metros, colinda con Laura Vega García, al Oriente: 12.30 metros colinda con calle de la paz y, al Poniente: 12.30 metros colinda con calle Morelos lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte (20) de febrero del dos mil doce (2012), con la señora MARGARITA VEGA SANDOVAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DOS (02) DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3738.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2111/2022, MARIA DE LOURDES GUTIERREZ ZENDEJAS, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LA PUERTA, ubicado en San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 4,820 m², con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 40.50 metros con Avenida la Palma; al Sur: 23.00 metros con Calle Tebanco, al Oriente: 155.00 metros con Eusebio Gutiérrez Dector y; al Poniente: 178.50 metros con Ejido de San Diego Huehuecalco; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, con los señores EUSEBIO GUTIERREZ DECTOR y MARIA DE LOURDES ZENDEJAS DE GUTIERREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

3739.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2063/2022, ABISAI HERNANDEZ GOMEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TENEXPA", ubicado en CALLE CORONEL SILVESTRE LOPEZ NUMERO 34, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 102.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 8.28 metros, colinda con FULGENCIA CATALINA ROJAS RODRIGUEZ ACTUALMENTE BEATRIZ GOMEZ ROJAS.
- Sur: 8.28 metros, colinda con CALLE CORONEL SILVESTRE LOPEZ.
- Oriente: 12.43 metros, colinda con ROCIO GUADALUPE GOMEZ ROJAS.
- Poniente: 12.43 metro, colinda con LUIS GARCIA.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3740.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México en el expediente número 1413/2022, relativa AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA VERENICE GALICIA GUZMAN, respecto del bien perteneciente al municipio de Cocotitlán, Estado de México, actualmente el Terreno denominado "REYSOTLE O REYESOTLE" ubicado actualmente entre calle Real a Texcoco (antes camino a Temamatla, camino Zula Temamatla y camino real a Reyes Temamatla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 7,592.56 m² (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 370.45 metros con Iván Galicia H. y León Galicia, al Sur: 373.20 metros con Pascuala Castillo y Jesús Castillo, al Oriente: 20.20 metros con Camino Real o Camino a Temamatla, y al Poniente: 20.65 metros Camino Real o Camino a Temamatla.

Dicho ocurrente manifiesta que desde EL DÍA VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE MIL DIECISEIS (2016), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado Inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3741.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

EXPEDIENTE 850/2007.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GENARO LECHUGA BAUTISTA EXPEDIENTE NUMERO 850/2007. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO MEDULAR DICEN: "...Ciudad de México, trece de octubre de dos mil veintidós..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de quince de junio de dos mil diecisiete, visible a fojas 263 a 264 del glose, asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio, con la salvedad de que el remate de referencia será única y exclusivamente por cuanto hace al 50% cincuenta por ciento del inmueble materia de remate, propiedad del demandado GENARO LECHUGA BAUTISTA, con la salvedad de que el valor del 50% del inmueble de referencia será el de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta ser el 50% del valor del avalúo rendido en autos..." "...Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veintidós..." "... Por otra parte, y toda vez que de las constancias de autos se advierte como propietario del otro 50% cincuenta por ciento del bien inmueble materia de la presente Litis a ESTHER BERNAL GARCES se ordena que mediante notificación personal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 973 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se sirva notificar a ESTHER BERNAL GARCES que se le conceda el termino de ocho días contado a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de referencia para que en su caso ejerza su derecho del tanto, y en caso de no hacerlo así se procederá al remate del 50% cincuenta por ciento del inmueble materia de remate, propiedad del demandado GENARO LECHUGA BAUTISTA, lo que habrá de acontecer una vez que la parte actora proporcione el domicilio de la referida copropietaria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." "...Ciudad de México, quince de junio de dos mil diecisiete..." "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DOSCIENTOS DOS SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE" EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados; lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente, así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de

colaboración entre esta Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY". DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-
RÚBRICA.

3722.- 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRUZ LOPEZ ENRIQUE, en contra de MORENO VALENCIA SERGIO LUIS Y BECERRIL ARROYO BLANCA ESTELA expediente 1493/2012, El C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México dicto el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a cinco de octubre del dos mil veintidós.

- - - A sus autos del escrito de ENRIQUE CRUZ LOPEZ parte actora en el presente juicio; vistas sus manifestaciones y tomando en consideración que a la fecha en autos no consta, que la parte demandada SERGIO LUIS MORENO VALENCIA Y BLANCA ESTELA BECERRIL ARROYO, hayan pagado a la parte actora ENRIQUE CRUZ LOPEZ, la cantidad de \$ la cantidad de \$1'088,486.67 (UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal condenada; la cantidad de \$107,875.70 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados del día primero de diciembre del año dos mil once al día primero de octubre del año dos mil doce; la cantidad de \$9,070.71 (NUEVE MIL SETENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones de acuerdo a la cláusula 3 y 7 del contrato base de la acción generados del día primero de diciembre del año dos mil once al día primero de octubre del año dos mil doce; la cantidad de \$3,406.95 (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del día primero de enero del año dos mil once al día primero de octubre del año dos mil doce la cantidad de \$2,290.71 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisión por administración generada del día dos de octubre del año dos mil doce al día veinte de noviembre del año dos mil doce; la cantidad de \$1,346.38 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisión por cobertura generada del día dos de octubre del año dos mil doce al día veinte de noviembre del año dos mil doce; la cantidad de \$15,852.60 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados del día dos de octubre del año dos mil doce al día veinte de noviembre del año dos mil doce; la cantidad de \$844,393.53 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del día dos de octubre del año dos mil doce al día primero de agosto del año dos mil diecisiete, en cumplimiento al a lo ordenado en el Segundo punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la cual quedo firme en proveído de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; la suscrita juez ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en Lote número cuarenta y cuatro del Condominio Horizontal conocido comercialmente como "BALCONES DE SAN FELIPE", constituido en el Lote uno, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número Oficial ciento treinta y siete, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; fijándose como precio el señalado por la Arquitecta Alma Orfelía Gutiérrez Martínez, perita valuadora autorizada por el Consejo de la Judicatura de esta ciudad, tal como se desprende de la Lista oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, que es la cantidad de \$1'597,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONADA NACIONAL), siendo postura legal para el remate, la equivalente a las dos terceras partes del mismo, y para tales efectos se señalan las ..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; que deberán de publicarse en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO DE MEXICO; quedando a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Deposito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del bien inmueble sujeto a remate; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado con plenitud de jurisdicción se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones con plenitud de jurisdicción tendientes a la diligenciación del exhorto; quedando a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Deposito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate; en razón de lo anterior, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalad en proveído de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma. LA LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES Juez Interina del Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien actúa asistida por la Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ Secretaria de acuerdos "A" con quien actúa, autoriza, firma y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a nueve de noviembre del dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de ENRIQUE CRUZ LÓPEZ, parte actora en el presente juicio... y como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, ... **NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma, LA LICENCIADA OLIMPIA GARCIA TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien actúa asistida por la Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ Secretaria de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza, firma y da fe. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3724.- 8 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con número 1145/2017, relativo al Juicio EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por OSCAR SANCHEZ CONTRERAS, en contra de ROSENDO RESENDIZ MENDIETA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en BUENAVISTA LOTE 18, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, CÓDIGO POSTAL 54946, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$751,680.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada de la segunda almoneda; con una superficie total de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

AL ESTE: EN 12.50 M CON LOTE 19;

AL NORTE: EN 6.00 M CON LOTE 30;

AL SUR: 6.00 M CON VÍA PÚBLICA AV. BUENAVISTA;

AL OESTE: EN 12.50 M CON LOTE 17 Y PROPIETARIO ROSENDO RESINDIZ MENDIETA;

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO AL INMUEBLE. POR EL EXPERTO DE LA ACTORA, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta por UNA SOLA VEZ, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores; debiéndose publicar de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días; con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio \$751,680.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada de la segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate en segunda almoneda, en términos del normativo 1412 del Código de Comercio.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días de diciembre de año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

120-B1.-8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1473/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JANINE ELIZABETH NUÑEZ CRUZ, respecto del inmueble urbano denominado TIERRA BLANCA, ubicado en ANDADOR GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 16.00 metros y colinda con ANDADOR GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: Mide 16.00 metros y colinda con RAUL, HILDA FABIOLA y JANINE ELIZABETH NUÑEZ CRUZ, AL ORIENTE: Mide 19.65 metros y colinda con HERMENEGILDO CRUZ RUEDA, AL PONIENTE: Mide 19.65 metros y colinda con CELSO CHAVEZ LOZANO.

Por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, y se ordenan publíquense EDICTOS con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, Nicolás Romero, Estado de México, dos (02) de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZA POR EL LICENCIADO MARCOS ANDRADE SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1321-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2664/2022, FELISA MORALES ANDRADE, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO "SIN DENOMINACION" ubicado en CALLE PRIMERO (1º) DE MAYO SIN NUMERO, COLONIA PURIFICACION, C.P. 55804, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. MARIA LUISA VIDAL RUIZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.90 METROS Y COLINDA CON BERNABE PEREZ;

AL SUR: 24.30 METROS Y COLINDA CON JAVIER MORALES GALLEGOS;

AL ORIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON ISABEL DOMINGUEZ y CALLEJON PRIVADO;

AL PONIENTE: 9.57 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIMERO (1º) DE MAYO.

Teniendo una superficie de 238.10 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1322-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ.

Se hace saber que KARLA YURIXHI ROMERO VARGAS, por su propio derecho, promueve en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 446/2021, en contra de MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO a través del INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL ahora INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración por sentencia de que se ha consumado la usucapión de prescripción positiva a favor de KARLA YURIXHI ROMERO VARGAS, en consecuencia se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en LA CALLE PIRUL, MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados,) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE e en 8.00 metros con lote 21; AL NORESTE en 20.00 metros con lote 22; AL SURESTE en 8.00 metros con calle de Pirul: AL SUROESTE en 20.00 metros con lote 24, 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS). B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se encuentra nombre de el GOBIERNO DEL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL bajo la partida número 68, volumen 318, del libro primero, sección primera, de fecha 20 de septiembre de 1976 folio real electrónico 00341331. C).- La correspondiente inscripción que se ordene a favor de KARLA YURIXHI ROMERO VARGAS, del bien inmueble ubicado en la CALLE PIRUL, MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), al presente juicio, la cual me deberá de servir de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- Con fecha 1 de junio de 1974, la señora MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ, en su calidad de comprador, celebro contrato de compra venta con respecto del inmueble ubicado en la CALLE PIRUL, MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con contrato de promesa de compra venta que se anexa al escrito. 2.- El 13 de agosto de 1983, la señora MARTHA GUTIÉRREZ DE SANCHEZ, se constituyó en la oficina de catastro del municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, a efecto de realizar traslado de dominio, respecto del inmueble ya descrito, el cual se acredita con la manifestación de traslado de dominio que se adjunta al escrito. 3.- En fecha 22 de febrero de 1996, se reforma la ley que crea al Instituto AURIS, con el propósito de asignarle nuevas facultades en virtud de los cambios que en sus se habían venido suscitando. 4.- En. fecha 23 de septiembre de 2003, se publica la Ley, que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS). Este Instituto se crea a partir de los recursos asignados al Instituto de Acción Urbana e Integración Social y la Comisión para la Regulación del suelo del Estado de México, los cuales dejan de existir. 5.- En fecha 5 de marzo de 2011, la suscrita en su carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con la señora MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ, en su

carácter de vendedor del bien inmueble ya señalado, lo que se acredita con contrato de compra venta que anexo al presente escrito. 6.- La posesión que tengo sobre el inmueble descrito lo adquirí de la señora MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ, el día 5 de marzo de 2011 por medio de un contrato de compraventa por la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Que la suscrita entrego a la vendedora de acuerdo a la cláusula TERCERA del contrato ya referido. 7.- En fecha 2 de octubre de 2020, la suscrita tramito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, una búsqueda de inmueble y expedición sin certificar respecto del inmueble descrito, el cual señalo como titular registral a SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., lo cual lo acredito con la búsqueda y expedición sin certificar que anexo al presente escrito. 8.- En fecha 19 de mayo de 2021, la suscrita realizo el trámite ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, de certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio, sin embargo, se tuvo que realizar la reposición de la partida 68, del volumen 318, libro primero, sección primera, respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, dando como resultado la reposición de la partida volumen, libro y sección ante mencionadas, asignándole el folio real electrónico número 00341331 del cual se desprende el inmueble ya citado con las medidas y colindancias que se refiere el inciso "A", del apartado de prestaciones, manifestando dicho Instituto que inmueble materia de este juicio se encuentra registralmente inscrito en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, lo anterior lo acredito con el acta 104/2020 de reposición de partida expedida por Instituto de la Función Registral del Estado de México. 9.- Manifestando que durante todo este tiempo, la suscrita ha poseído el bien inmueble motivo del presente juicio de Usucapión o Prescripción en concepto de dueña por existir un contrato de compraventa a través del cual se me entrego la posesión del bien inmueble a usucapir en forma pacífica, porque nunca ha sido perturbado en mi posesión, continua puesto que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato antes mencionado referido desde el día 5 de marzo de 2011 en que se me entregó la posesión material y jurídica del bien inmueble ubicado en, CALLE PIRUL MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo he poseído hasta la fecha, habiendo transcurrido más de 9 años, de posesión y en forma pública, ya que es de dominio público que soy propietario y poseedor ejerciendo actos de poder, sobre el mismo de buena fe, por haber obtenido la posesión mediante contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y que esta ha sido por un lapso mayor de 5 años, como lo establece que establece el artículo 911 del Código Civil del Estado de México. 10.- El inmueble antes referido, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL bajo la partida número 68, volumen 318, del libro primero, sección primera, de fecha 20 de septiembre de 1976 folio real electrónico 00341331, de forma que por esta razón ejercito la presente acción en su contra, acreditando lo anterior con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda. 11.- Por las razones antes expresadas, es que la suscrita se ve en la necesidad de demanda en la vía y forma propuesta la usucapión o prescripción positiva. Y dado que hasta la fecha no cuento con documento alguno que ampare mi legítima propiedad del inmueble descrito y que hasta la fecha estoy en posesión para que se me declare que me he convertido en propietario del bien inmueble descrito en el cuerpo del presente escrito. 12.- Para efecto de determinar los metros cuadrados que refiere el artículo 2.325.12 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, del inmueble materia del presente juicio exhibo la boleta predial del año 2021, expedido por el H. Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Por medio de auto de fechas diez de noviembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Se ordena fijar copia íntegra de la resolución antes mencionada en la puerta de acceso de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1323-A1.- 8, 19 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIA SILVIA ESTRADA MÉNDEZ, bajo el expediente número 10174/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 10, BARRIO SAN JUAN Y/O SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.00 METROS CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO; AL SUR: 03.00 METROS CON MARIA ALBA, EUGENIA ELENA Y MARIA CONCEPCIÓN TODAS DE APELLIDOS BONFIL MARTIN; AL ORIENTE: 10.55 METROS CON LUIS MARTINEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 10.55 METROS CON ANGEL HORACIO BONFIL; con una superficie de 31.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

1324-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JORGE VEGA VALENCIA, bajo el expediente número 1399/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE NÚMERO 444, BARRIO ATENANCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: EN 24.09 METROS CON AV. HOMBRES ILUSTRES; AL NORESTE: EN 23.51 METROS CON NOEMI SÁNCHEZ RAMÍREZ; AL SURESTE: EN 25.17 METROS CON SALUSTIO RODRÍGUEZ LIRA; AL NOROESTE: EN 26.10 METROS CON JUDITH CRISANTA SÁNCHEZ MÁRQUEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 610.00 M2 (SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1325-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DAVID PACHECO LAGUNA, bajo el expediente número 1415/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble con construcción ubicado en: AVENIDA JUÁREZ ORIENTE SIN NÚMERO, SAN PEDRO MILTENCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.60 metros con Avenida Juárez; AL SUR: en 8.15 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez y 4.45 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez; AL ORIENTE: en 10.15 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez, 4.00 metros con Andador y 14.50 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez; AL PONIENTE: en 28.60 metros con Nemorio Pacheco, con una superficie de 319.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1326-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BALDOMERO MONROY ALCÁNTARA, bajo el expediente número 1446/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: CERRADA DE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 METROS COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES BLAS ROJAS; AL SUR: 19.50 METROS COLINDA CON HUMBERTO ROJAS SOLÍS; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 27; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA. Con una superficie de 195.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (1) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1327-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - TERESA ÁNGELES CASTILLO, bajo el expediente número 1458/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, BARRIO LA DEPORTIVA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS CON ALFREDO NAVARRO HERNANDEZ; AL SURESTE: 15.30 METROS CON CALLE PÚBLICA SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 17.66 METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE: 17.30 METROS CON VICENTE FLORES ZAMORA; con una superficie de 245.74 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1328-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

DANIEL ROSAS BENAVIDES, promueve ante este Juzgado en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DANIEL ROSAS VILLA, en el expediente número 1534/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL SOLAR", ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.950 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO.

AL SUR: 14.37 METROS CON CALIXTO ORTIZ Y FLORIBERTO ORTIZ, ACTUALMENTE CALIXTO ORTIZ.

AL ORIENTE: 21.40 METROS CON MIGUEL GODINEZ ORTIZ.

AL PONIENTE: 21.35 METROS CON LORENZA BERTHA ORTIZ GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 313.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintinueve (29) y quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1329-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CARLOS GERARDO SANTANA GALLARDO, SUSANA GALLARDO GALINDO y AMALIA LANDA GALDINO.

Se le hace saber que en el expediente número 234/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO GALLARDO GALINDO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: Camino viejo a Santiago, sin número, Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 METROS CON CARLOS GERARDO SANTANA GALLARDO.

AL SUR: 15.70 METROS CON SUSANA GALLARDO GALINDO.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS CON SALIDA A CAMINO VIEJO A SANTIAGO.
AL PONIENTE: 19.30 METROS CON AMALIA LANDA GALDINO.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 331.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que, al estar señalado como colindante por el viento sur, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber que EN CASO DE QUE TENGAN ALGUN DERECHO A DEDUCIR, DEBERÁN COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS A ONCE HORAS (11:00) DEL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, sito en Carretera Tenango-La Marquesa Km. 18+500, A Un Costado Del Centro Estatal De Justicia Santiago Tianguistenco, México. C. P. 52600 y entrevistarse con la Licenciada en Derecho Maribel Salazar Reyes, que se encuentra adscrita a dicho juzgado, EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA ANTES SEÑALADA.

Dado en Toluca, México, a los siete (07) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3174.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

NOTA ACLARATORIA

POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 3174, EN FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPEDIENTE, 234/2022 PROMOVIDO POR ARTURO GALLARDO GALINDO.

ATENTAMENTE

**LIC, ARTURO ABRAHAM GARCIA VALDEZ
SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO
(RÚBRICA).**

AVISOS AMINISTRATIVOS Y GENERAES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 117440/10/2022, EL O LA (LOS) C. VÍCTOR TERÁN FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN "...CALLE JESÚS MARÍA CARRANZA NTE. S/N., COLONIA ATZCAPOTZALCO, C.P. 52183..." (SIC). DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

"...AL NORTE: MIDE 16.15 METROS Y COLINDA CON LA C. YOLANDA TERÁN FLORES Y ESTELA TERÁN FLORES, AL SUR: MIDE 16.15 METROS Y COLINDA CON EL C. GUADALUPE TERÁN, AL ORIENTE: MIDE 10.55 METROS Y COLINDA CON CALLE JESÚS MARÍA CARRANZA, AL PONIENTE: MIDE 10.55 METROS Y COLINDA CON EL C. JORGE TERÁN JIMÉNEZ..." (SIC).

PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: "...170.38 M2. (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS Y TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS)..." (SIC).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3614.- 5, 8 y 13 diciembre.